



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE
LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN
EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO
2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTORES:

**ROSA MARIA MEJILLON SALINAS.
ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS**

TUTOR:

ABG. SANDRA CANALÍAS LAMAS MSc.

LA LIBERTAD - ECUADOR

2014

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE
LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN
EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO
2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

AUTORES:

**ROSA MARIA MEJILLON SALINAS.
ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS**

TUTOR:

ABG. SANDRA CANALÍAS LAMAS MSc.

LA LIBERTAD - ECUADOR

2014

CERTIFICADO DEL TUTOR

La Libertad, de julio de 2015

Señor Licenciado

Guillermo Santamaría Suarez MSc.

**DIRECTOR (E) DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA.**

De mi consideración:

Señor Director, dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada el día 20 de enero de 2015, en que fui nombrada Profesora-Tutora del Trabajo de Titulación de fin de Carrera de los egresados: **ROSA MARIA MEJILLON SALINAS y ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS**, con el tema: **ORDENANZAMUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014**

Me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

Una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, en el cual está su contenido y estructura; doy cumplimiento al Art. 27 del Reglamento de Trabajo de Titulación o graduación presentando el informe correspondiente:

El trabajo de Titulación revela rigor científico pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema jurídico, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las ciencias jurídicas en la Provincia de Santa Elena. El mismo fue elaborado por la señorita **ROSA MARIA MEJILLON SALINAS y ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS**, egresados de la CARRERA DE DERECHO de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Con estos antecedentes, me permito **APROBAR** para los fines pertinentes, el presente trabajo de titulación.

Atentamente,

**Ab. Sandra Canalias Lamas MSc.
TUTORA DE TESIS**

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Declaro que el presente trabajo investigativo, ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014, basado en normar y hacer respetar los derechos de la naturaleza establecidos en la constitución 2008, para de esta manera disminuir o erradicar progresivamente la contaminación ambiental del estero Chicharrón de la Comuna Montañita, fue desarrollado en su totalidad por los Sres. ROSA MARIA MEJILLON SALINAS y ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS, previo a la obtención del título de: Abogado de los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador, es original, avalando su autenticidad y comprometiéndome a ejecutarlo, además de responsabilizándome por los contenidos en esta investigación.

Exceptuando las bases teóricas que corresponden a cada uno de los autores citados en el marco teórico.

Atentamente.

ROSA MARIA MEJILLON SALINAS

C.C. # 092845089-9

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Declaramos que el presente trabajo investigativo, ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014, basado en normar y hacer respetar los derechos de la naturaleza establecidos en la constitución 2008, para de esta manera disminuir o erradicar progresivamente la contaminación ambiental del estero Chicharrón de la Comuna Montañita, desarrollado en su totalidad por los Sres. ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS y ROSA MARIA MEJILLON SALINAS previo a la obtención del título de: Abogado de los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador, es original, avalando su autenticidad y comprometiéndonos a ejecutarlo, además de responsabilizándonos por los contenidos de esta investigación. Exceptuando las bases teóricas que corresponden a cada uno de los autores citados en el marco teórico.

Atentamente.

ALEX MANUEL ALTAFUYA R.

C.C. # 091459880-0

TIENE QUE DARTE GRAMATOLOGA

CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA

Yo Rosa Méndez, con CC. XXXX, con registro N° XXX, Licenciada en Literatura y castellano. Certifico que el presente trabajo de investigación: titulado ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014, elaborada por los Sres. ROSA MARIA MEJILLON SALINAS y ALAN MANUEL ALTAFUYA ROJAS, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados De La Republica Del Ecuador, es inédito, garantizando su autenticidad y responsabilizándose de la revisión de la redacción y ortografía del contenido en este trabajo de investigación.

Atentamente.

Sra. Rosa Méndez

Licenciada en Literatura y castellano

CERTIFICADO DEL URKUND

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a DIOS, ser supremo que me da la fuerza para seguir adelante.

A mis padres quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos.

A mis esposo Miguel Ángel Pincay Nivelá quien me brinda su amor, cariño y comprensión todos los días de mi vida.

A mis hijos Tayra y Jeremy, que me alegran la vida y me impulsan a seguir adelante en mi carrera.

A mis amigos y compañeros de estudio, que siempre estuvieron pendiente de mí.

A mis maestros, que a través del desarrollo de la carrera me inculcaron sus enseñanzas.

Y en especial a mi tutora Ab. Sandra Canalías Lamas, quienes sin su ayuda no hubieran podido elaborar la presente tesis.

A todos ellos le agradezco desde el fondo de mi alma.

Para ellos esta dedicatoria.

ROSA MARIA MEJILLON SALINAS

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, quien me guía diariamente,

A mi Madre Sonia Marlene Rojas Méndez De Altafuya (+)

A mi esposa, quien me apoyo y alentó para conseguir la meta anhelada.

A mis hijos quienes con su cariño, son la motivación de mi vida,

A mis amigos quienes fueron un gran apoyo emocional durante el tiempo en que escribía esta tesis.

A mis maestros quienes depositaron sus conocimientos en mi persona, y que hoy rinde los frutos anhelados.

A mi tutora Ab. Sandra Canalías Lamas, quien con sus sabios conocimientos me direcciono en la redacción de la presente tesis.

A todos los quienes me apoyaron para escribir y concluir esta tesis.

Para ellos les dedicó esta tesis, a todas estas personas que me apoyaron incondicionalmente.

ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS

AGRADECIMIENTO

A Dios, por acompañarme todos los días.

A mis padres por ser mis mejores amigos y ejemplo, gracias por toda la ayuda en el desarrollo de mi tesis y en mi vida.

Miguel, gracias por tu infinita paciencia, por tu tierna e inagotable compañía.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que me dio la oportunidad de formarme profesionalmente.

A las autoridades de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que nos apoyaron en nuestra vida académica

Rosa María Mejillón Salinas.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres, por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanos por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar.

A mi esposa compañera de mi vida.

A mis hijos por llenar mi vida de alegrías y amor cuando más lo he necesitado.

A mis profesores que a través de los años de estudio, me inculcaron su conocimiento.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, y a sus autoridades, que me apoyaron en nuestra vida académica y por haber compartido conmigo sus conocimientos.

Alex Manuel Altafuya Rojas.

TRIBUNAL DE GRADO

.....
Lcdo. Guillermo Santamaría, MSc.

**DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD**

.....
Lcdo. Milton González MSc.

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS SOCIALES**

.....
Dr. Agustín Zúñiga Brito.

**DELEGADO DEL DIRECTOR
DE LA CARRERA DE
DERECHO.**

.....
Dr. Abel Mera Benítez MSc.

PROFESOR DEL ÁREA

.....
Abg. Sandra Canalías Lamas, MSc.

TUTOR

.....
Ab. Joe Espinoza Ayala.

SECRETARIO GENERAL

ÍNDICE GENERAL

Contenido	Pág.
PORTADA.....	i
CONTRAPORTADA	ii
CERTIFICADO DEL TUTOR.....	iii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iii
DECLARATORIA DE AUTORÍA	iv
DECLARATORIA DE AUTORÍA	v
CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA.....	vi
CERTIFICADO DEL URKUND.....	vii
DEDICATORIA.....	viii
DEDICATORIA.....	ix
AGRADECIMIENTO	x
AGRADECIMIENTO	xi
TRIBUNAL DE GRADO	xii
RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN.....	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
FORMULACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA.....	6
SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	6
OBJETIVOS.	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
HIPÓTESIS	8
VARIABLES.	8
VARIABLE INDEPENDIENTE	8
VARIABLE DEPENDIENTE.....	8
OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.	8
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.	3
VARIABLE INDEPENDIENTE	3

VARIABLE DEPENDIENTE.....	4
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	3
CAPÍTULO I.....	5
MARCO TEÓRICO	5
1.1. LAS ORDENANZAS MUNICIPALES A LO LARGO DE LA HISTORIA	5
1.2. CONCEPTOS ELEMENTALES	6
1.2.1. Ordenanza.....	6
1.2.2. Municipio	7
1.2.3. Habitante	7
1.2.4. Estero.....	7
1.2.5. Turista.....	8
1.2.9. Desplazamiento Turístico.....	9
1.2.10. Norma ambiental.....	9
1.3. TEORÍAS AMBIENTALES.....	10
1.3.1. El Ambientalismo Montesquieu.....	10
1.3.2. Teoría Ecológica de Bronfenbrenner.....	10
1.3.3. Teoría Ambientalista de Hipócrates.....	11
1.3.4. La Perspectiva Ambientalista de Skinner.	11
1.4. FACTORES QUE PRODUCEN LA CONTAMINACION EN EL ESTERO CHICHARRON EN LA COMUNA MONTAÑITA	12
1.4.1. Aguas residuales.....	12
1.4.2. Los Residuos Sólidos	12
1.4.2.1. Clasificación de los residuos sólidos:.....	13
1.4.2.2. Residuos orgánicos.	13
1.4.2.3. Residuos inorgánicos.....	13
1.4.3. La contaminación del agua: del estero al océano	13
1.4.4. Alcantarillado sanitario	14
1.5. MARCO LEGAL	14
1.5.1. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (El PNUMA)	14
1.5.2. CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.	15
1.5.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	17

1.5.4. REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (RETANP)	18
1.5.5. LEY DE GESTION AMBIENTAL.....	19
1.5.6. CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.	20
CAPÍTULO II.....	24
METODOLOGÍA	24
2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.	24
2.2. TIPOS DE ESTUDIOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
Estudio Exploratorio.....	24
2.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.	25
2.3.1. Método Deductivo.....	25
2.3.2. Método Inductivo	25
2.4. POBLACION Y MUESTRA.	26
2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACION.....	28
2.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.	28
CAPITULO III.....	30
PROCESAMIENTO DE DATOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.	30
3.1. Procesamiento de Datos	30
3.2. Análisis de resultados.	30
CONCLUSIONES.....	41
RECOMENDACIONES	42
CAPITULO IV	43
LA PROPUESTA.....	43
4.1. Título	43
4.2. Justificación.....	43
4.3. Misión y Visión	44
4.3.1. Misión	44
4.3.2. Visión	44
4.4. Objetivos.....	44
4.4.1. Objetivo General	44
4.4.2. Objetivos Específicos	44
4.5. Fundamentación legal	45

4.5.1. Constitución de la República del Ecuador 2008.	45
4.5.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD	50
Artículo 136.	50
Sección Cuarta	51
4.6. Fundamentación Sociológica.....	52
4.7.1.- Financiera.....	53
4.7.2.- Legal.	53
4.7.3.- Técnica.....	53
4.7.4.- Recursos humanos.....	53
4.8. Descripción de la Propuesta.	54
CAPITULO I.....	62
GENERALIDADES	62
CAPITULO II.....	63
OBJETIVO, AMBITO Y RESPONSABILIDAD	63
CAPITULO III.....	64
MODALIDAD DEL SERVICIO.....	64
CAPITULO IV	64
REDES AGUAPEN.....	64
CAPITULO V	64
DE LAS INFRACCIONES Y PROHIBICIONES.	64
CAPITULO VI	66
DE LAS SANCIONES.....	66
CAPITULO VII	66
DE LA REPARACION DE DAÑOS.	66
CAPITULO VIII	68
PROCEDIMIENTO.....	68
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.....	70

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXOS	80
Anexos Nº 1 Encuestas	81
Anexo Nº 2 Fotografías.....	83
Anexo Nº 3 Encuestas.....	84
Anexo Nº 4 Fotos de encuestas.....	85
Anexo Nº 5 Contaminación.....	86
Anexo Nº 6 Estero Chicharrón	87
Anexo Nº 7 Observación estero	88
Anexo Nº 8 Contaminación.....	89
Anexo Nº 9 Glosario	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variable Independiente.....	3
Tabla 2 Variable Dependiente	4
Tabla 3 Población y Muestra	27
Tabla 4 Que es contaminación	31
Tabla 5 Respuestas Porcentuales	32
Tabla 6 Opciones de respuestas	33
Tabla 7 Situación Regulada.....	34
Tabla 8 Guías de aguas residuales	35
Tabla 9 Contaminación Ecosistema.....	36
Tabla 10 Detención por contaminar	37
Tabla 11 Desbordamiento de estero.....	38
Tabla 12 Ordenanza Municipal	39
Tabla 13 Propuesta de Ordenanza M.	40
Tabla 14 Foda	56
Tabla 15 Cronograma y Presupuesto	70
Tabla 16 Presupuesto.....	72

ÍNDICE DE GRAFICOS

Grafico 1 Contaminación	31
Grafico 2 Contaminación Estero Chicharron	32
Grafico 3 Aguas residuales	33
Grafico 4 Regulación Municipal	34
Grafico 5 Guías de aguas residuales	35
Grafico 6 Destrucción del Ecosistema	36
Grafico 7 Sanción C.O.I.P.....	37
Grafico 8 Consecuencias en Salud.....	38
Grafico 9 Ordenanza Municipal.....	39
Grafico 10 Socialización de la propuesta	40
Grafico 11 Fase de elaboración de Ordenanza.....	55

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD ESCUELA DE CIENCIAS
SOCIALES CARRERA DE DERECHO**

**ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA
COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.**

Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Tutor: Ab. Sandra Canalías Lamas MSc.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo estudiar dentro del contexto de la Comuna Montañita, la factibilidad de crear y aplicar una Ordenanza Municipal de Regulación y Control Ambiental, que permita mitigar el problema de la contaminación ambiental generado por los desechos orgánicos e inorgánicos que se evacúan en el estero el Chicharrón, por parte de la población que vive a su alrededor. Puesto que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena, no dispone de una normativa local que regule y sancione dicha contaminación ambiental, es indispensable que exista un ente regulador, y que el mismo cuente con un instrumento legal, más aun si la Comuna Montañita un sector turístico de gran escala nacional e internacional. En la presente investigación se utilizaron los diferentes métodos y técnicas de investigación científica, mismos que hicieron posible la obtención de la información precisa, basados fundamentalmente, en la normativa constitucional y legal de protección de los derechos a un ambiente sano y libre de contaminación, con especial atención a los parámetros científicos, aplicando los métodos,deductivo e inductivo, cuantitativo y descriptivo, fortalecidos con la investigación de campo, incluyendo pertinentemente el material bibliográfico actualizado, herramientas de investigación que permitieron tener una visión directa con resultados precisos de la situación de esta problemática. Hecho que fortaleció el planteamiento de nuestra propuesta en beneficio de los habitantes y visitantes de este importante sector peninsular, y que a su vez permita prevenir la contaminación y sus consecuencias peligrosas para la salud de las personas que habitan y visitan la Comuna Montañita.

INTRODUCCIÓN

La contaminación ambiental es uno de los problemas que afecta y causa más enfermedades en el mundo entero, por lo que es indispensable tomar medidas que contribuyan a minimizar su afectación al ser humano.

Siendo este el objetivo principal del presente trabajo de investigación, el cual consistente en plantear una alternativa de prevención y control radicada en una Ordenanza Municipal Ambiental, para que mediante regulación se disminuya la contaminación Ambiental emanada de las aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita, fomentando a su vez una cultura de higiene en los habitantes de la numerosa población de este importante sector turístico.

El ambiente de la comunidad se evaluó con un trabajo en equipo y de campo, mecanismos claves para observar directamente el fenómeno contaminante. El objeto de estudio del presente caso, es la contaminación causada por las aguas residuales arrojadas al estero Chicharrón de la comuna Montañita, con el objetivo de implementar una ordenanza municipal que ayude a prevenir dicha contaminación ambiental, lo que a su vez permitirá salvaguardar la salud de los habitantes de la mencionada comuna.

La exploración proyecta la elaboración de una Ordenanza Municipal Ambiental para la Disminución de la Contaminación de las Aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita, que se ampara en los preceptos legales de los arts. 10, 14 y 397, de la Constitución 2008 de la República del Ecuador y demás normas conexas.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establecen los parámetros y pautas para la ejecución de una ordenanza municipal en caso que sea necesaria para

beneficio de algún sector que se vea afectado de alguna manera y que regularice estos actos por medio de una norma jurídica que busca regular, prevenir, controlar y sancionar actos nocivos a la sociedad.

Con la realización y posterior aplicación de esta ordenanza se obtendrá disminuir los altos índices de contaminación en la comuna, se reducirán los malos olores las aguas residuales tendrán tratamiento, los insectos ya no proliferaran y así se lograra el buen vivir al que todos tenemos derecho y en especial no se afectara al turismo clave en el sustento de esta comunidad.

Con la aplicación de esta Ordenanza Municipal Ambiental para la Disminución de la Contaminación de las Aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita, se beneficiaran los habitantes, el turismo, el Cantón Santa Elena y toda la provincia, además que influirá como modelo a seguir en otros balnearios con similar problema.

La presente tesis se encuentra estructurada de cuatro capítulos, el cuarto corresponde a la propuesta, además cuenta con conclusiones y recomendaciones a la que llegaron los autores con la elaboración de esta tesis, además somos conscientes de que nuestro trabajo responde a lo establecido en el Reglamento de Trabajo de Titulación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo la contaminación ambiental es un grave problema que conforme evoluciona la sociedad se sigue agudizando que en la mayoría de los casos. A nivel internacional las Naciones Unidas a través de diferente programa de prevención proyecta la preservación el Medio Ambiente, ejecutando políticas gubernamentales a nivel mundial, fortaleciendo en cada país las prioridades de cuidada a la naturaleza de acuerdo a sus ecosistemas.

(PNUMA) en: *“Promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales; en particular, apoyando a los Estados y a la Comunidad Internacional a fortalecer su capacidad para desarrollar e implementar marcos legales”* (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2013, pág. s/n) ; y apoyar la implementación de los Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMA) por las partes y facilitar las interrelaciones y sinergias, respetando la autonomía legal de los AMUMA y las decisiones tomadas por sus respectivos grupos gobernantes.

A través de los años *“en Latinoamérica se dio la Segunda Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron las gestiones realizadas por la OEA en la Cumbre de Desarrollo Sostenible”*. (Cumbre de las Americas, 2001, pág. s/n).

Gestiones que se han ratificado a través del tiempo en beneficio de la sociedad interamericana, buscando el desarrollo equitativo de los estados y de las sociedades de América Latina.

La Comisión Interamericana de Desarrollo Sostenible, socializo los mandatos de las Cumbres de Miami y Santa Cruz, *“el ser humano tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza,*

por lo que constituye el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible”, (Nueva sociedad, 1997, pág. 1).

Los derechos del hombre son la base fundamental de las cumbres antes citadas, sin deslindar el derecho que posee la naturaleza como ente activo e imprescindible para la supervivencia humana y que a su vez debe ser respetada por el hombre, para así alcanzar el anhelado buen vivir.

El Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, establece:

La urgente necesidad de avanzar hacia el desarrollo sostenible, fortaleciendo la concientización social, con un amplio enfoque que promueva la participación pública, la integración, la cooperación hemisférica, la equidad y la justicia social, con especial énfasis en las mujeres, los niños y los grupos vulnerables, asumimos el compromiso de poner en ejecución el primer Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas (Nueva sociedad, 1997, págs. 5 - 6).

El desarrollo sostenible es indispensable para el progreso de cada estado por cuanto es la capacidad de desarrollo y sostenibilidad que tiene un estado, lo que es evidente en Latinoamérica como el caso de Cuba, que pese al embargo económico al que se encuentra sometido a logrado subsistir como estado independiente, con diferentes falencias que se evidencian en los habitantes, sin embargo han obtenido avances en el campo de la medicina y la educación convirtiéndose en pilares fundamentales para su desarrollo, perdurable y sostenible.

En el Ecuador la norma conexas, que regula después de la Constitución de la República del Ecuador, es la *“Ley De Gestión Ambiental establece los principios y directrices de la política ambiental en nuestro país; determinando las obligaciones, responsabilidades, niveles de*

participación de los sectores públicos y privados en la gestión ambiental”
(Congreso nacional, 2004).

La Provincia de Santa Elena también se encuentra inmersa en la conservación del medio ambiente, esto se encuentra a cargo de Dirección Provincial de Ambiente que realiza controles e investigaciones respecto a la contaminación, en los balnearios del Cantón.

La comuna Montañita nació hace 120 años, en un caserío, el 7 de Enero de 1938 se creó como Comuna Montañita, las aguas naturales fueron: El Río Montañita tenía abundante agua, por lo cual era apto para el consumo humano, pero en la actualidad está seco, cuenta con 3 Esteros: Río Montañita, Arrimado y Chicharrón. (Escuela superior politécnica del Ecuador., 2001, pág. s/n).

En la Comuna Montañita se puede apreciar que la principal causa de contaminación ambiental, son las instalaciones de alcantarillado clandestinas, que por falta de conocimiento se realizan de manera empírica y causa daño a la población y al turismo que en la fuente principal de ingresos económicos de las personas que la habitan.

Otra causa que afecta a la Comunidad de Montañita es la inexistencia de una ordenanza municipal ambiental que evite la contaminación del Estero Chicharrón y que aporte a cuidar al medio ambiente, sin que afecte a la sociedad y al turismo.

Las sobrepoblación es uno de los factores de la contaminación ya que la comunidad no cuenta con los principales servicios básicos que la población necesita para alcanzar el buen vivir. Las construcciones de nueva edificaciones afectan a la comunidad que construye hoteles para el

turismo sin contar con los principales servicios básicos y hace que el turismo se colase.

Los desechos orgánicos es una problemática para la comunidad que es un lugar turístico que al momento de los feriados toda la población flotante dejan su basura en las calles y con la lluvia hace que se tape el alcantarillado y esa agua hace que los desechos a través del Estero Chicharrón.

A través del tiempo ha existido descuido de los dirigentes comunales de Montañita, y no se ha cuidado el ecosistema que del lugar, descuido que hoy evidencia sus consecuencias con la contaminación del estero Chicharrón, la propuesta que ejecutan los autores de una ordenanza municipal ambiental es la solución inmediata y progresiva de la contaminación ambiental que padecen los turistas y habitantes de esta comuna.

FORMULACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide una Ordenanza Municipal Ambiental en la disminución de la contaminación de las aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

1.- Determinar la inexistencia de una Ordenanza Municipal Ambiental para la disminución de la contaminación de las aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita.

2.- Que incidencia tiene la contaminación de las aguas del Estero Chicharrón, en los habitantes de la Comuna.

3.- Que efectos producen las instalaciones clandestinas de alcantarillado al Estero Chicharrón.

4.- El desconocimiento de las normas legales como: La Constitución, Tratados, Convenios, Leyes, Normas, hacen que se vulneren derechos a sociedad y naturaleza.

5.- Hacer conciencia en la sociedad en la pérdida de atractivos naturales propios de la zona.

6.- Sobrepoblación demográfica y construcción de nuevas edificaciones.

7.- Desinterés del cabildo comunal en el proceso de biorremediación.

OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Diseñar una ordenanza municipal ambiental para la disminución de la contaminación de las aguas del Estero Chicharrón de la Comuna Montañita.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fundamentar teóricamente y legalmente las incidencias de la falta de una Ordenanza Municipal que permita prevenir la contaminación de las aguas del Estero Chicharrón.
- Diagnosticar los nudos críticos de la contaminación ambiental en Montañita.

- Analizar resultados sobre la conveniencia de aplicar una ordenanza municipal ambiental.
- Determinar la factibilidad de la implementación de una Ordenanza Municipal Ambiental en la Población de Montañita.
- Elaborar una Ordenanza Municipal ambiental para prevenir la contaminación del estero Chicharrón de la Comuna Montañita

HIPÓTESIS

La falta de una Ordenanza Municipal Ambiental, contribuye directamente en la contaminación del Estero Chicharrón de la comuna Montañita.

VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Ordenanza Municipal Ambiental.

VARIABLE DEPENDIENTE

Contaminación de las aguas del Estero Chicharrón.

OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

Las operacionalización de las variables se da de acuerdo a elementos que se registran en la investigación y que pueden evaluarse cuando se requiera, formando así los indicadores dentro del ámbito investigativo, el investigador puede analizar y procesar estos indicadores para lograr de esta manera obtener las características particulares del objeto investigado y que le brindaran los resultados de la investigación.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 1 Variable Independiente

DEFINICIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	TEST	INSTRUMENTOS
<p>Ordenanza Municipal Ambiental.- Esta norma legal ordenanza es emitida por la autoridad generalm ente los municipios que tiene el poder o la facultad para exigir su cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Municipal de Regulación Ambiental • Norma • Legal • Reglamento • Potestad • Cumplimiento 	<p>Normas emitidas por los GADS Tienen como objetivo el mejorar la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>Se establecen multas y sanciones administrativas para quienes no las cumplan.</p>	<p>1.- ¿Usted ha escuchado el término ordenanza ambiental?</p> <p>2.- ¿Qué objetivos tienen las ordenanzas?</p> <p>3.- ¿Sabía usted que dentro de las ordenanzas se contemplan sanciones para quienes las incumplan?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.
Fuente: Definición de ordenanza (Word press, 2008, pág. s/n)

VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 2 Variable Dependiente

DEFINICIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
<p>Contaminación de las aguas del el Estero Chicharrón.</p> <p>Personas nativas de la localidad y Población flotante, que se beneficiara con la implementación de la ordenanza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación • Medio Ambiente • Medidas de Protección • Salud • Ambiente sano • Enfermedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Ordenanza ambiental • Protección de los habitantes de la comuna • Municipalidad de Santa Elena. • Empleados de la Municipalidad • ordenanza que contenga deberes y derechos equitativamente. 	<p>¿La ordenanza municipal protegerá los habitantes de la comuna Montañita?</p> <p>¿Considera usted necesaria la aplicación de una ordenanza de calidad ambiental?</p> <p>¿Conoce usted que la comuna Montañita es área protegida?</p>	<p>encuesta</p> <p>entrevista</p>

Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Fuente: Habitantes de la comuna Montañita, turistas investigación de campo.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La elaboración de esta tesis se justifica ante la necesidad de regular la contaminación ambiental existente en la comuna Montañita, y que los habitantes y visitantes hagan conciencia en la necesidad de conservar los ecosistemas y los atractivos turísticos propios de la zona.

Las conexiones clandestinas de alcantarillado es el principal foco infeccioso que genera la contaminación en este sector peninsular, sin embargo los habitantes en vez de remediarlo, hacen caso omiso a las autoridades ya que son conscientes, de la inexistencia de una Ordenanza Municipal Ambiental para la Disminución de la Contaminación de las Aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita, por lo tanto no se puede regular y por ende no se puede sancionar.

La empresa Aguapen En su afán de contribuir a disminuir la contaminación realiza inspecciones continuas, que si bien han aplacado un poco esta situación no la han solucionado en su totalidad y la contaminación persiste. La propuesta examina la posibilidad de que este foco de contaminación se termine progresivamente con la ayuda de la municipalidad que sería la institución encargada de ejecutarla y de los habitantes que busca del buen vivir deben aplicarla.

La Ordenanza Municipal Ambiental para la Disminución de la Contaminación de las Aguas del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita, inquiera que la sociedad de la comuna Montañita obtenga el anhelado buen vivir establecido en la carta magna del Estado, con equilibrio entre los habitantes nativos y extranjeros, en equidad con la naturaleza garantizando la sostenibilidad de esta sociedad comunal que subsiste gracias al turismo.

La propuesta es oportuna ya que por medio de ella La Ilustre Municipalidad del cantón Santa Elena puede regular y controlar este problema, beneficiando a la población, al turismo de esta comunidad para que habiten en un ambiente sano y al desarrollo adecuado de la población infantil evitando enfermedades producto de la contaminación y proliferación de insectos vectores, que pueden llegar ocasionar la muerte de los comuneros y turistas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. LAS ORDENANZAS MUNICIPALES A LO LARGO DE LA HISTORIA.

Las ordenanzas municipales se encuentran vigentes a través de la historia por la necesidad de normar y limitar los excesos de la población, en el siglo XI hicieron su aparición en España, así lo establece en su obra: *“La promulgación de normas jurídicas de aplicación local en núcleos urbanos castellanos y leoneses y en las áreas rurales dependientes de ellos atravesó por varias etapas desde los últimos decenios del siglo XI”*. (Ladero Quesada & Galan Parra, 1982).

Las ordenanzas se crearon para cuidar el orden, delimitar el poder entre la jerarquía de la corona y los súbditos además de distribuir de manera ordenada los recursos de cada estado claro está que no siempre fue de manera equitativa. Así se fue difundiendo en los estados europeos y se generalizó en todo el mundo hasta la actualidad, este modelo administrativo de poder y sujeción.

Latinoamérica no fue indiferente a esta modalidad administrativa desde la colonia los españoles sometían con ordenanzas a los pueblos de esa época y a medida que los países se fueron independizando se formaron estados que a su vez distribuían al estado en provincias regidas por un municipio.

En el Ecuador el 9 de octubre la ciudad de Santiago de Guayaquil fue declarada provincia libre, a partir de ahí en nuestro país se fue independizando de la opresión española y se distribuyó en provincias que

a su vez eran gobernadas por presidentes de concejo, a través de la historia las normas jurídicas constitucionales se han reformado dando paso a nuevas leyes, que otorgan nuevos derechos y obligaciones a los habitantes de cada región.

“El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el literal k, del art. 54” (Ministerio de coordinación de la política, 2012), establece la creación y facultad de los municipios, en la creación de ordenanzas, es la norma jurídica que regula a los municipios ecuatorianos, que desde que entró en vigor cambio el nombre de los mismos por Gobiernos Autónomos Descentralizados, y que brinda los lineamientos para la elaboración de ordenanzas municipales en favor de los ecuatorianos.

Los autores concluyen que la ordenanza es necesaria en este sector comunal, por la contaminación que existe y las enfermedades que se producen por la incidencia de la misma.

1.2. CONCEPTOS ELEMENTALES

1.2.1. Ordenanza.

Según el autor:

Es una disposición o mandato. El término se utiliza para nombrar al tipo de norma jurídica que forma parte de un reglamento y que está subordinada a una ley. La ordenanza es emitida por la autoridad que tiene el poder o la facultad para exigir su cumplimiento. (Definición, Definición de ordenanza, 2008, pág. s/n).

Se puede mencionar que una ordenanza es o son las normas que regulan a una sociedad y que son necesarias para que un municipio funcione y obtenga el equilibrio en el área que se requiere, estas se

aplican en los sectores que el Concejo Municipal lo estime conveniente, cabe recalcar que se deben aprobar por el mismo, sino carecen de valor jurídico.

1.2.2. Municipio.- “Proviene del latín municipium, municipio es el conjunto de los habitantes que viven en un mismo término jurisdiccional, el cual está regido por un ayuntamiento. Por extensión, el término también permite nombrar al ayuntamiento o la corporación municipal”. (Word press, 2008, pág. s/n).

Son las instituciones creadas de manera que el estado pueda regular su accionar y satisfacer las necesidades de la sociedad de manera equitativa en la repartición de las riquezas del estado, se erige en áreas específicas según el ordenamiento territorial y demográficamente son liderados por un alcalde y un concejo edilicio de concejales que son los que aprueban o niegan las ordenanzas.

1.2.3. Habitante.- “Cada una de las personas que constituyen la población de un barrio, ciudad, provincia o nación.” (Real academia de la lengua española, 2015, pág. s/n).

Es el ser humano que nace, crece o radica en determinado lugar y que a lo largo de la vida obtiene el estatus de habitante, por ser este el lugar donde establece su domicilio, cabe señalar que el hombre es un ser de costumbres y si no se siente a gusto en algún lugar simplemente cambio de domicilio y habita en otro sector, la característica principal de este concepto es el lugar donde este habita en determinado momento de su vida.

1.2.4. Estero.- “Terreno bajo pantanoso, intransitable, que suele llenarse de agua por la lluvia o por la filtración de un río o laguna cercana, y que abunda en plantas acuáticas. Arroyo, riachuelo” (Real academia española usual, 2014, pág. s/n).

Lugar que se asienta en una comunidad, que tiene la capacidad de almacenar agua de manera natural, y que posee un ecosistema propio y propicio para la recreación familiar y turístico si es tratado de manera adecuada, generalmente se encuentran cerca del mar.

1.2.5. Turista.- “Actividad o hecho de viajar por placer. Conjunto de personas que realiza este tipo de viajes”. (Real academia española usual, 2014, pág. s/n).

El turista es la persona natural que realiza en sus momentos de ocio o vacaciones, viajes cortos o largos por placer o negocios , que le permite visitar diferentes sitios alrededor de su país o en el extranjero, en la investigación el turista como tal, es un actor vital en la ejecución de la ordenanza municipal ambiental.

1.2.6. Atractivo Turístico.- “Lugar, objeto o acontecimiento de interés turístico”. (Silva fernandez, 2009, pág. s/n).La definición de atractivo turístico es una característica primordial del tema objeto de estudio, ya que es considerado como tal a nivel mundial.

1.2.7. Conciencia Turística.- “Conjunto de actitudes y comportamientos de una población que favorecen el desarrollo del Turismo en la localidad, región y/o país en la cual habitan”. (Silva fernandez, 2009, pág. s/n).En la comuna Montañita existe la conciencia turística como tal, sin embargo debemos recalcar que la contaminación existente no contribuye a que el sistema turístico se siga innovando, es un turismo que se verá mermado a corto plazo por el grado de contaminación existente.

1.2.8. Demanda Turística.- “Conjunto de bienes y servicios turísticos que el turista está dispuesto a adquirir a los precios internos en el

caso del turismo nacional; y a precios determinados por las tasas de cambio, en el turismo internacional”. (Silva fernandez, 2009).

En la Comuna Montañita, existe la demanda turística y que debe ser impulsada por los habitantes y por las entidades públicas, es necesaria la aplicación de la Ordenanza Municipal Ambiental en este sector, para así fortalecer el turismo en el Ecuador.

1.2.9. Desplazamiento Turístico.- “*Traslado de un lugar a otro con fines turísticos*”. (Silva fernandez, 2009, pág. s/n).El desplazamiento turístico es visible a este hermoso balneario del ecuador, es visitado diariamente por turistas nacionales y extranjeros que lo hacen merecedor de la denominación del mejor balneario del Ecuador, sin embargo las autoridades no le brindan la atención necesaria.

1.2.10. Norma ambiental

Es el conjunto de conceptos que nos ofrece una amplia visión del enfoque del tema a tratar, lo que atañe a la ordenanza de la propuesta sus factores y actores, que se normaran jurídicamente, con regulación de las acciones contaminantes en la Comuna montañita y que beneficiara a la sociedad en general, ya que Montañita es un centro turístico a nivel mundial.

1.3. TEORÍAS AMBIENTALES

1.3.1. El Ambientalismo Montesquieu.- “Influencia del medio natural los contrastes observados entre las culturas, éste consigue en el entorno una de las causas más poderosas de la diferenciación cultural y política humana”. (Karlín fergusson, 2011).

La teoría precedente recalca la influencia de la naturaleza, en las diferentes culturas del mundo y que predominan de acuerdo al nivel cultural, en que la sociedad se desarrolla, sin embargo las personas son vulnerables a infringir la ley si existe la carencia de normas legales.

1.3.2. Teoría Ecológica de Bronfenbrenner.

Según el autor:

La Teoría Ecológica de Bronfenbrenner nos permite entender la influencia tan grande que tienen los ambientes en el desarrollo del sujeto. (No, no es error. En este caso hablamos de los diferentes ambientes que rodean al individuo y que influyen en la formación del individuo). (Bronfenbrenner, Teoría ambientalista de Bronfenbrenner, 2012, pág. s/n).

El autor describe que las personas tienden a desarrollar su personalidad de acuerdo a la influencia del lugar donde se crece, vive o desarrolla sus actividades, el hombre es un ser de costumbres y de adaptación de acuerdo al orden de vida que decidan vivir. Esta teoría es similar a la antes descrita, sin embargo se afirma que los cambios se dan por el medio ambiente en evolución, puedo decir que la sociedad ha evolucionado de tal manera que el medio ambiente se ha afectado con contaminación y destrucción de ecosistemas.

1.3.3. Teoría Ambientalista de Hipócrates

Según el autor:

Hipócrates plantea que es la variedad de alimentos disponibles en el entorno quien determina la dieta de los hombres, y ésta a su vez, define el aumento o disminución de cada uno de los humores. Esta teoría, que hoy en día pudiera parecer simplista o absurda, llegó a tener tal credibilidad en la época que se convirtió en la referencia más generalizada del funcionamiento del cuerpo humano desde su aparición hasta el siglo XIX. (Karlin fergusson, 2011).

En la edad media y parte del renacimiento fue primordial las diferentes teorías de Hipócrates, en el párrafo anterior se expone que la dieta que consume el ser humano, generan a futuro diferentes enfermedades debido a que estos alimentos aportan con energías negativas y positivas para el cuerpo humano, esto influye directamente con el lugar donde se habita ya que el consumo de los mismos se realizara de acuerdo a lo que se produce en ese sector.

1.3.4. La Perspectiva Ambientalista de Skinner.

Según el autor.

La relevancia otorgada al proceso de aprendizaje ha despertado el interés de la psicología educativa, área donde se han desarrollado diferentes teorías que tratan de explicar la forma en que aprende el individuo, algunas de las cuales son el conductismo, el cognoscitivismo y el constructivismo (Karlin fergusson, 2011, pág. s/n).

Skinner va más allá tratando de explicar no solo el medio ambiente en que se desarrolla la vida, sino las conductas que predominan en cada persona y que lleva a direccionar su actitud de acuerdo a la ocasión que se vive en el momento, el afirma que si se el aprendizaje se da en un

ambiente saludable la persona que está aprendiendo lo hará de manera más rápida y lo recordara al pasar el tiempo, el constructivismo en el ser humano es la iniciativa que posee al emprender las actividades diarias o lo que se propone día a día.

1.4. FACTORES QUE PRODUCEN LA CONTAMINACION EN EL ESTERO CHICHARRON EN LA COMUNA MONTAÑITA

1.4.1. Aguas residuales.

Son las aguas que resultan después que se utilizaron en los domicilios, en las fábricas, en actividades ganaderas, aparecen sucias y contaminadas: llevan grasas, detergentes, materia orgánica, residuos de la industria y de los ganados, herbicidas y plaguicida y en ocasiones algunas sustancias muy tóxicas. (Garcia, 2003, pág. s/n).

Las aguas residuales son aquellas que después de ser utilizadas se devuelven a la corteza terrestre, por medio del alcantarillado sanitario y pluvial, son nocivas al ambiente y a las personas, por donde circunvalan estas aguas deben ser tratadas de lo contrario causan daño al medio ambiente.

1.4.2. Los Residuos Sólidos

“Son los restos de actividades humanas, considerados por sus generadores como inútiles, indeseables o desechables, pero que pueden tener utilidad para otras personas. En sí, es la basura que genera una persona”. (ambiente, 2013, pág. s/n).

La actividad humana es la parte nociva del planeta, el hombre destruye al planeta inconscientemente el avance tecnológico destruye cada día la biodiversidad del mismo, los residuos sólidos es la basura que generamos

en lo más insignificante de nuestros actos al consumir un caramelo, al lavar la ropa, en fin la necesidad del ser humano genera residuos sólidos.

1.4.2.1. Clasificación de los residuos sólidos:

1.4.2.2. Residuos orgánicos.- “Estos residuos se descomponen a través de un tiempo corto, cáscaras de frutas, verduras, residuos de comida, hierbas, hojas y raíces; vegetales, madera, papeles, cartón y telas entre otros”. (ambiente, 2013, pág. s/n).

1.4.2.3. Residuos inorgánicos.- “Estos residuos no se descomponen con facilidad a través del tiempo y sufren ciclos de degradabilidad muy largos. Entre ellos están los plásticos, loza, vidrio, hojalata, zinc, hierro, latas, desechos de construcción”. (ambiente, 2013, pág. s/n)

En la actualidad se cuenta con clasificaciones de los desechos del hombre (basura), y de esta manera se los puede reciclar por un lado los biodegradables que se descomponen y los no degradables los que aunque pase el tiempo no se degradan, así desde nuestras casas podemos reciclar y no contaminamos el medio ambiente, es indispensable que se capacite a los habitantes de la Comuna en reciclaje para disminuir la contaminación en este sector.

1.4.3. La contaminación del agua: del estero al océano

Según el autor: La contaminación del manglar y de los ríos termina afectando al océano provocando consecuencias en la calidad del agua y especies acuáticas. (Diario el telegrafo, 2012, pág. 22).

El autor en años de estudio llegó a establecer que la contaminación en los esteros contamina directamente a los océanos por cuanto están conectado directamente, en el objeto de estudio es evidente en el estudio

de campo realizado por los autores se evidencio anteriormente el desbordamiento del estero Chicharrón, dejo a su paso seres bióticos y abióticos de su ecosistema, a la intemperie causándole la muerte.

1.4.4. Alcantarillado sanitario.

Según el sitio web:

Proviene de la palabra alcantarilla, diminutivo de la palabra hispano-árabe al-qánṭara, el puentecito o también red de alcantarillado, red de saneamiento o red de drenaje al sistema de tuberías y construcciones usado para recoger y transporte de las aguas residuales, industriales y pluviales de una población. (Wikipedia, 2010).

El alcantarillado sanitario es deficiente en la Comuna Montañita, por lo que es necesario la adecuación e implementación del alcantarillado, además la institución a cargo debe verificar que los usuarios se conecten al mismo y no al estero, además los dirigentes comunales deben realizar estudios socio culturales y cuidar al ecosistema del estero.

1.5. MARCO LEGAL

El marco legal se compone de los argumentos jurídicos que se han ejecutado a través del tiempo y la historia en beneficio de la sociedad mundial y la naturaleza al tratar de eliminar o disminuir la contaminación ambiental.

1.5.1. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (El PNUMA).-

Se “Establecido en 1972, es la voz del medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas. El PNUMA actúa como catalizador, defensor, educador y facilitador para promover el uso sensato y el desarrollo sostenible del medio ambiente global”. (unidas, 1972, pág. s/n).

Esta organización mundial es el órgano rector para proteger e instruir a las familias sobre los derechos de la naturaleza, robusteciendo la transmisión de los derechos al medio ambiente, a los países del mundo y que todas las sociedades deben respetar y acatar haciendo de cada día un mejor lugar para vivir en todo ambiente.

1.5.2. CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.

Sección segunda

Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 29).

Toda la sociedad ecuatoriana tiene el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, en un ecosistema saludable preservando todo el patrimonio del Ecuador.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 30).

El artículo precedente indica que al momento de desarrollar actividades industriales, se debe contar con todos los requisitos operacionales

habilitantes, que tengan equilibrio con la naturaleza y no contamine al área, población, ni salud de los habitantes.

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 55).

La república del Ecuador posee la única carta magna a nivel mundial y que sirve de referente para otros países, es garantista y otorga derechos al medio ambiente y a toda la sociedad.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 55).

Los ecosistemas que a causa de mal uso de la industria, hechos accidentales que causen esta contaminación deben reparar y restaurar

estas áreas o ecosistemas contaminados, aunque cabe recalcar que los daños a la naturaleza en su gran mayoría son irreversibles.

Art. 73.- *El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 55).*

El régimen estatal garantizara que antes de operar cualquier industria de cualquier índole en nuestro país se deben cumplir con todas las normas de seguridad, tanto en el factor humano como el entorno natural.

Art. 74.- *Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 55).*

El hecho que los habitantes de la república del Ecuador poseen el derecho de beneficiarse de la naturaleza, sin dañarla o contaminarla el derecho de las personas tienen límites y estos se terminan cuando comienzan los derechos de los demás.

1.5.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 7.- Facultad normativa.

Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables

dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen, sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley. (Ministerio de Coordinación de la Política y gobiernos autónomos descentralizados, 2010, pág. 17).

El estado otorga competencias y facultades a todos los municipios del Ecuador, o Gobierno Autónomos Descentralizados, su concejo tendrá la capacidad de realizar ordenanzas que regulen actividades de acuerdo a lo establecido en el COOTAD.

1.5.4. REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (RETANP)

Art. 1.- Este Reglamento establece el régimen y procedimientos aplicables a:

1. La actividad turística en el sistema nacional de áreas protegidas que será regulada por el Ministerio de Turismo dentro del ámbito de sus competencias y por el Ministerio del Ambiente en lo que se refiere al uso sustentable de recursos naturales.

2. el régimen para el otorgamiento de autorizaciones y permisos de operación turística dentro del sistema nacional de áreas protegidas. (Turismo, 2007).

Las áreas que se encuentran protegidas se regularan en base a este reglamento y se regulará la actividad del turismo para no afectar el uso de los recursos que se generan en estos ecosistemas, además los diferentes ministerios del ramo deben ser veedores de que se cumplan.

1.5.5. LEY DE GESTION AMBIENTAL.

“Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales”. (Honorable congreso nacional, 2014, pág. s/n).

El trabajo ambiental debe someterse a los principios antes mencionados cuidando de la naturaleza medio ambiente y de las personas que habiten en el sector donde se interviene.

Art. 4.- Los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que, dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental, deberán observar las siguientes etapas, según corresponda: desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos. (Honorable congreso nacional, 2014, pág. s/n)

Las municipalidades tienen la facultad de crear ordenanzas de acuerdo a sus necesidades y competencias, con la finalidad de preservar la salud de los habitantes cuidando del buen vivir de la sociedad.

Art. 7.- La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias,

planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo.

Para la preparación de las políticas y el plan a los que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, que se constituirá conforme las normas del Reglamento de esta Ley y en el que deberán participar, obligatoriamente, representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos. (Honorable congreso nacional, 2014, pág. s/n).

Toda norma legal que se crea debe perseguir la conservación del factor humano, naturaleza, sin desviarse del enfoque de la carta magna del estado, cuidando de los derechos de todos garantizando el bienestar de los habitantes del sector o área intervenidos.

1.5.6. CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. SECCIÓN PRIMERA

Delitos contra la biodiversidad

***Artículo 245.-** Invasión de áreas de importancia ecológica.- La persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando:

- 1. Como consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la biodiversidad y recursos naturales.*
- 2. Se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas (Asamblea nacional del Ecuador, 2014, pág. 103).*

En el artículo precedente se sanciona penalmente a las personas naturales o jurídicas invadan y con esto causen daños a los recursos

naturales, en nuestra investigación es aplicable este artículo por cuanto en el estero Chicharrón se encuentran ecosistemas frágiles por la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA

Delitos contra los recursos naturales

***Artículo 251.- Delitos contra el agua.-** La persona que contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.*

Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes. (Asamblea nacional del Ecuador, 2014, pág. 105).

En el artículo antecedente se sanciona penalmente a quien atente contra este recurso natural indispensable para la subsistencia del ser humano, en el proceso investigativo llegamos a la conclusión que este artículo es aplicable en la comuna Montañita y de esta manera se sancionaría a los infractores que viertan sus aguas residuales al estero Chicharrón.

***Artículo 252.- Delitos contra suelo.-** La persona que contraviniendo la normativa vigente, en relación con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas, afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.*

Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes. (Asamblea nacional del Ecuador, 2014, pág. 106).

En el artículo se hace referencia la sanción que se puede aplicar penalmente a quien atente contra este recurso natural llamado suelo, indispensable para la sostenimiento del ser humano, lugar donde desarrolla su vida.

Artículo 253.- Contaminación del aire.- *La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Asamblea nacional del Ecuador, 2014, pág. 106).*

En el artículo anterior se establece una sanción a un tipo de contaminación que en la mayoría de los ciudadanos pasa por alto, sin embargo estos pueden ser sancionados, en la comuna Montañita los malos olores se perciben como un ambiente descompuesto por los gases emanados de las alcantarillas.

SECCIÓN TERCERA

Delitos contra la gestión ambiental.

Artículo 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.- *La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto*

produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando se trate de:

- 1. Armas químicas, biológicas o nucleares.*
- 2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas.*
- 3. Diseminación de enfermedades o plagas.*
- 4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la biodiversidad y recursos naturales.*

Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años. (Asamblea nacional del Ecuador, 2014, págs. 106 -107).

En el artículo anterior se expresa claramente la sanción para quienes introduzcan, depositen sustancias peligrosas o residuos tóxicos, en la presente tesis es evidente la contaminación existente en el estero Chicharrón por parte de moradores y la industria hotelera, al no abastecer el alcantarillado de la comuna Montañita.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

En el desarrollo de la investigación se ha estimado emplear la investigación de campo, por cuanto se aplicará directamente en la Comuna Montañita, en El Cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, además del tipo de investigación analítico descriptivo que me permitió analizar y conocer las tipologías externas del problema. Intrínsecamente pretendo reunir argumentos socio jurídico fundamentales para proporcionar soluciones viables al problema planteado.

2.2. TIPOS DE ESTUDIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Estudio Exploratorio.- Según el autor:

“Este tipo de investigación El primer nivel de conocimiento científico sobre un problema de investigación se logra a través de estudios de tipo exploratorio; tienen por objetivo, la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis. Permite al investigador formular hipótesis de primero y segundo grados”. (Vasquez Hidalgo, 2014).

Nos encontramos convencidos que este tipo de estudio es el acertado para la elaboración de nuestra tesis, por cuanto es necesaria la relación directa entre los habitantes y los autores.

Estudios descriptivos

Gracias a este método tenemos una visión clara de la problemática existente en la Comuna Montañita, que es la contaminación del estero Chicharrón, identificando las características principales de los factores contaminantes de dicha comunidad.

Estudios Explicativos

Este método permitió comprobar que la propuesta planteada es viable y factible, por cuanto es necesario el control de la contaminación en la Comuna Montañita.

2.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Método Deductivo

En el presente método evidenciamos los factores presentes en el fenómeno objeto de estudio, en nuestra investigación encontramos la contaminación visible a simple vista y la contaminación que se percibe y es persistente en el ambiente así buscamos las generalidades del problema, el estero Chicharrón en la Comuna Montañita.

2.3.2. Método Inductivo

En nuestra investigación la contaminación es lo particular dentro la misma, las causas que generan la contaminación en el estero Chicharrón, es lo realmente evidente en la propuesta de la ordenanza ambiental.

2.4. POBLACION Y MUESTRA.

Según las fuentes analizadas tanto geográficas como estadísticas se considera que existe aproximadamente una población de 808 personas adultas nativas que viven en la Comuna Montañita, además se ha incluido a los 6 miembros del cabildo comunal, un 180 personas de la población flotante, 2 entrevistas a especialistas en el tema además de 4 personas que corresponden a las autoridades municipales, que serán actores de la ejecución del presente trabajo investigativo, exponemos que nuestro universo total de nuestra investigación es de 1.000, del cual tomamos un porcentaje de la población del 30%, que equivale al 300 personas con la que procedimos a realizar la muestra estadística que nos proyectó la cantidad real de 155 personas a encuestar.

Tabla N°1

Población y muestra

Tabla 3 Población y Muestra

POBLACIÓN	NÚMERO
Habitantes de la Comuna Montañita	808
Dirigentes comunales	6
Población flotante	180
Entrevistas a especialistas	2
Autoridades municipales,	4
Total del universo	1000
Porcentaje de la población del 30%, para la muestra	300
Personas a encuestar resultado de la muestra	155

Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Fuente: Habitantes de la comuna Montañita, turistas investigación de campo.

2.5. MUESTRA.

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

Q = Probabilidad

Z = Nivel de confianza

E = margen de error

$$n = \frac{N Q^2 Z^2}{(N-1) E^2 Q^2 + Z^2}$$

$$n = \frac{300(0.5)^2 (2.58)^2}{(300-1) (0.05)^2 (0.5)^2 + (2.58)^2}$$

$$n = \frac{494.23}{3.18442176}$$

$$n = 155.2024315$$

$$n = 155 \text{ Personas.}$$

2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACION.

El propósito de toda investigación es describir y explicar los cambios que se generan en el área donde se aplica la investigación. Es decir, los cambios en este caso que genera la contaminación ambiental en la Comuna Montañita de la provincia de Santa Elena y que son causados por la manipulación irresponsable del ser humano.

2.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación utilice las técnicas de investigación, siguientes:

Observación

La observación de campo es el punto de inicio en toda investigación, en nuestro caso fue primordial así escogimos nuestro tema de tesis, de esta manera definimos los parámetros a utilizar en la investigación.

Encuestas

Es la técnica que utilizamos en la recolección de datos para lograr nuestro objetivo dentro de la elaboración de nuestra tesis, estas encuestas las aplicamos a una sección de la población de la comuna Montañita, proyectando una visión clara y precisa de lo que se debe incluir en la propuesta de tesis.

Entrevista

La entrevista es una técnica eficiente y oportuna para obtener información relevante de un tema, en este caso entrevistamos al presidente de la comuna el Sr Iván Del Peso Yagual, además al Sr. Ronny Altafuya Rojas, Abg. Del Ministerio del Ambiente, así también solicitamos audiencia con el Sr. Dionicio Gonzabay, Alcalde del Cantón Santa Elena, personajes que nos dieron pautas en el proceso de la propuesta de la presente tesis.

CAPITULO III

PROCESAMIENTO DE DATOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

3.1. Procesamiento de Datos.

El proceso con el que se realizó la recolección de la información, de buena y mala calidad, sin embargo resaltamos lo más relevante y que se encuentra acorde a nuestra investigación, en este proceso realizamos la observación de campo, entrevistas a diferentes personajes y finalmente las encuestas que se desarrollaron en la Comuna de Montañita.

Es el proceso en que se realiza la tabulación de los resultados que genero la investigación, y por medio del cual se visualizara si el tema en estudio tiene la aceptación, si es viable y factible.

3.2. Análisis de resultados.

Después de realizar la recolección de la información, es necesario tabularla para obtener las diferentes conclusiones y así aportar con la sociedad de la comuna Montañita, de esta manera se realizó la ordenanza ambiental municipal que regulará la contaminación ambiental.

Tabla N°4

1.- ¿SABE USTED QUE ES CONTAMINACION?

Tabla 4 Que es contaminación

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	133	85%
No conoce	13	9%
No está seguro	9	6%
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 1

Gráfico 1 Contaminación



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- La encuesta realizada a los habitantes de La comuna Montañita y población flotante, nos permitió definir que la mayoría de ellos conocen que es la contaminación, sin embargo es notable la carencia de conocimientos de las consecuencias que esta genera y no le dan la importancia necesaria, que este tema requiere.

Tabla N° 5

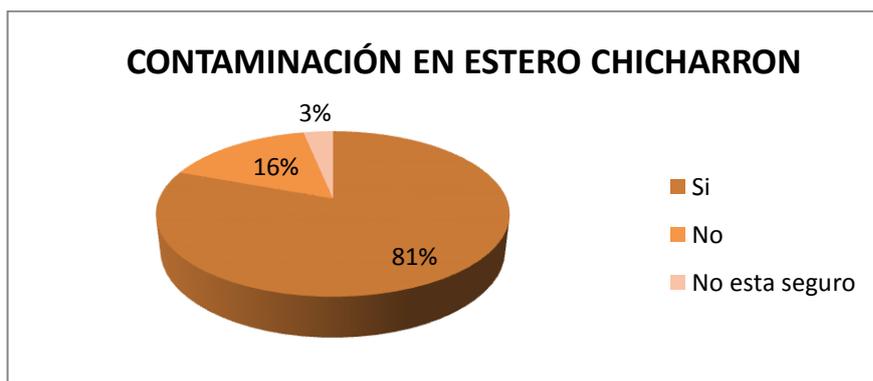
2.- ¿CONOCE USTED QUE PRODUCE LA CONTAMINACION EN EL ESTERO CHICHARRON?

Tabla 5 Respuestas Porcentuales

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	125	80%
No conoce	25	16%
No está seguro	5	4%
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 2

Grafico 2 Contaminación Estero Chicharrón



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- La encuesta realizada a los pobladores de La comuna Montañita, nos lleva a verificar que los puntos críticos en contaminación al Estero Chicharrón, es evidente con un 81 % de ellos conocen e indican que los principales contaminadores del mismo es la industria hotelera que en este último tiempo tiene su auge.

Tabla N° 6

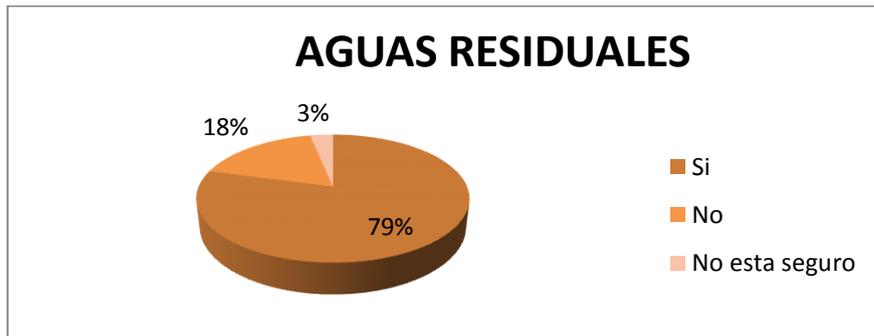
3.- ¿SABE USTED QUE INSTALAR GUIAS DE AGUAS RESIDUALES CLANDESTINAMENTE ES UN DELITO?

Tabla 6 Opciones de respuestas

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	122	79%
No conoce	27	18%
No está seguro	6	3%
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 3

Grafico 3 Aguas residuales



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- La encuesta realizada a los moradores de La comuna Montañita, me demostró que la mayoría si conoce que instalar guías de aguas residuales clandestinamente, es un delito y que pueden ser detenidos y aun así la mayoría de moradores incurren en estos actos. El porcentaje que no conoce desea adquirir conocimientos del tema en mención.

Tabla N°7

4.- ¿CREE USTED QUE ESTA SITUACION DEBE SER REGULADA POR EL MUNICIPIO DEL CANTON SANTA ELENA?

Tabla 7 Situación Regulada

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	85	54%
No	25	30%
No está seguro	45	16%
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 4

Grafico 4 Regulación Municipal



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- Los moradores de La comuna Montañita, en la encuesta realizada por los investigadores, demostró que 54 %, la mayor parte de los habitantes están conscientes que el municipio de Santa Elena, debe regular estos actos de contaminación, las personas que indican que no dicen que debe ser el ministerio del ambiente, el porcentaje de las personas que no tienen la seguridad no lo admiten por temor a represalias de los moradores que incurren en este delito.

Tabla N°8

5.- ¿CONOCE SI EN EL BARRIO EXISTEN GUIAS DE AGUAS RESIDUALES CLANDESTINAS?

Tabla 8 Guías de aguas residuales

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	125	75 %
No conoce	25	15 %
No está seguro	15	10 %
TOTAL	155	100 %

Gráfico N° 5

Gráfico 5 Guías de aguas residuales



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- La encuesta la realizamos en los diferentes barrios de La comuna Montañita, calle 10 de Agosto, calle Vicente Rocafuerte, calle 15 de mayo y personas que pertenecen a la población flotante que los encontramos en el malecón de la comunidad, el porcentaje del 75 %, la mayoría conocen la existencia de diversos casos, pero no hacen nada para cambiar esta situación por lo que tenemos la firme convicción que con aplicabilidad de la ordenanza cambiara la situación de la sociedad de la Comuna.

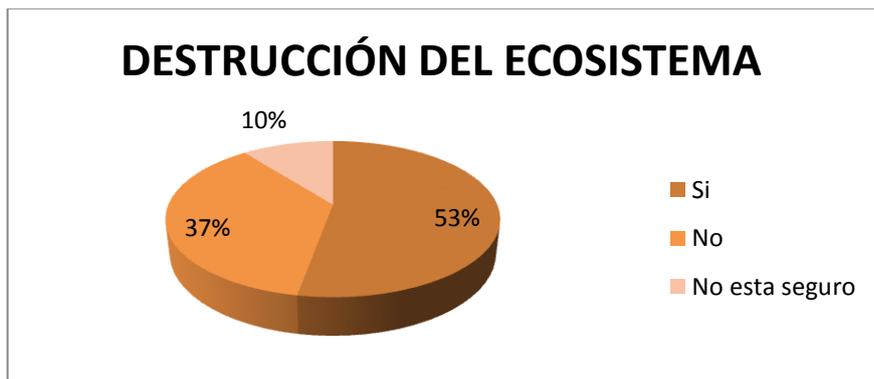
Tabla N°9
6.- ¿SABE USTED QUE LA CONTAMINACION DESTRUYE AL ECOSISTEMA?

Tabla 9 Contaminación Ecosistema

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	65	53 %
No	45	37 %
No está seguro	45	10 %
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 6

Grafico 6 Destrucción del Ecosistema



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- La encuesta realizada por los investigadores, demostró que 53 %, de los habitantes están conscientes que los ecosistemas se destruyen por la contaminación, además conocen que esta situación es perjudicial para el entorno familiar, sin embargo lo siguen tolerando porque no pueden hacer nada solo las autoridades pueden detener este acto criminal.

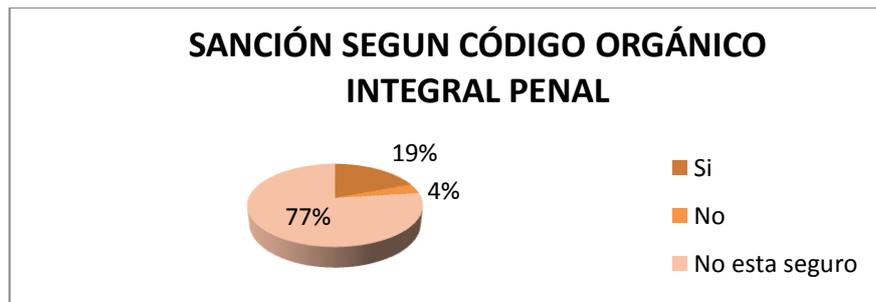
Tabla N°10
7.- ¿SABE USTED QUE PUEDE SER DETENIDO POR ESTE ACCIONAR?

Tabla 10 Detención por contaminar

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	25	19 %
No	5	4 %
No está seguro	125	77 %
TOTAL	157	100%

Gráfico N° 7

Grafico 7 Sanción C.O.I.P.



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- La encuesta realizada a los moradores de La comuna Montañita, demostró que la mayoría no saben que pueden ser detenidos y puestos a órdenes de la policía además optaron por la respuesta no están seguros es la opción fácil de esquivar un problema notable dentro de cada sector e invisible en los habitantes de la comuna Montañita, sin embargo en el presente trabajo investigativo demostramos claramente que pueden ser sancionado por el Código Orgánico Integral Penal.

Tabla N°11
8.- ¿CREE USTED QUÉ EL DESBORDAMIENTO DEL ESTERO CHICHARRON, TIENE CONSECUENCIAS EN LA SALUD DE LOS HABITANTES?

Tabla 11 Desbordamiento de estero

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	125	79 %
No	10	8%
No está seguro	20	13%
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 8

Grafico 8 Consecuencias en Salud



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- El 79% de la población encuestada nos muestra, que son evidentes las consecuencias del desbordamiento del Estero, ya que las enfermedades de origen tropical se incrementaron, además contaminaron las hermosas playas de este balneario, sin embargo no asumen la responsabilidad de eliminar las guías de alcantarillado clandestinas en la Comuna.

Tabla N° 12

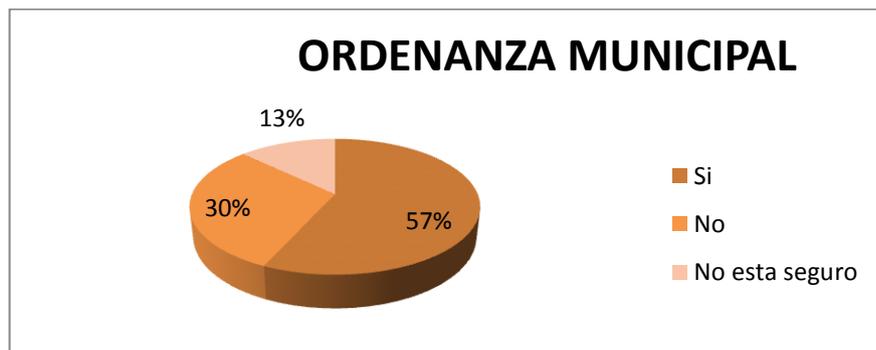
9.- ¿SABE USTED QUE ES UNA ORDENANZA MUNICIPAL?

Tabla 12 Ordenanza Municipal

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	88	57 %
No	47	13 %
No está seguro	20	30 %
TOTAL	155	100%

Gráfico N° 9

Grafico 9 Ordenanza Municipal



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- el 57 %, de la población si conoce aunque se de manera ligera lo que es una ordenanza o para que sirve y consideran necesaria la aplicación de la misma para disminuir la contaminación ambiental de La Comuna Montañaíta.

Tabla Nº 13

10.- ¿LE GUSTARIA QUE SE SOCIABILIZARA LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EL ESTERO CHICHARRON?

Tabla 13 Propuesta de Ordenanza M.

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	105	67%
No	40	25%
No está seguro	10	8%
TOTAL	155	100%

Gráfico Nº 10

Grafico 10 Socialización de la propuesta



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Análisis.- El 67% de la población encuestada es consiente que la ordenanza municipal debe ser socializada dentro de la comuna, y desean conocer sobre el tema en estudio, como defender sus derechos y aportar con propuestas que se pueden incluir al realizarla.

CONCLUSIONES.

- ❖ En la comuna Montañita se debe implementar un plan de manejo ambiental para disminuir progresivamente la contaminación ambiental.

- ❖ Dentro del plan de manejo ambiental deberá establecerse una estrategia de capacitación a los habitantes de la comunidad de Montañita.

- ❖ El plan de manejo ambiental obedece precisamente a evitar la contaminación ambiental producida en el estero Chicharrón.

- ❖ La contaminación del estero Chicharrón se genera básicamente por la instalación clandestina de tuberías de desagüe.

RECOMENDACIONES

- ❖ A los habitantes de la Comuna Montañita se los debe capacitar de acuerdo a la implementación de un plan de manejo ambiental.
- ❖ El plan de manejo ambiental deberá estar íntimamente relacionado con una ordenanza municipal que prevea sanciones en los casos de contaminación ambiental.
- ❖ Es necesario implementar mediante la regulación de orden legal local el control eficaz a la contaminación que se produce al estero Chicharrón de la Comuna Montañita.
- ❖ Es preciso implementar una red eficiente, de evacuación sanitaria para evitar el mal manejo de aguas residuales producidas por los habitantes de la Comuna Montañita, mismas que son depositadas en el estero Chicharrón.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

4.1. Título

ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.

4.2. Justificación.

Esta propuesta de ordenanza municipal ambiental, contempla contribuir con la sociedad peninsular, para la disminución de la contaminación de las aguas del estero chicharrón en la Comuna montañita, provincia de Santa Elena, que busca normar, terminar o frenar la contaminación del estero, que infecta a sus habitantes y a las hermosas playas de este sector.

El objetivo que persigue este proyecto es que los habitantes de la Comuna Montañita, apliquen el manejo adecuado de las aguas residuales que utilizan y son vertidos de manera indiscriminada al Estero Chicharrón. Se debe planificar e implementar de forma urgente, la contaminación que sufren sus habitantes y el turismo en general.

4.3. Misión y Visión

4.3.1. Misión

Promover la sostenibilidad ambiental de la Comuna Montañita, conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales.

4.3.2. Visión

Los habitantes de la Comuna Montañita, habiten en un ambiente sano y saludable.

4.4. Objetivos

4.4.1. Objetivo General

Diseñar una Ordenanza Municipal que controle y regule la contaminación ambiental del estero Chicharrón en la Comuna Montañita, cantón Santa Elena.

4.4.2. Objetivos Específicos

- ❖ Evaluar la situación actual del Estero Chicharrón en la Comuna Montañita.

- ❖ Identificar las estrategias adecuadas para solucionar el problema de contaminación que se genera en el estero Chicharrón en la Comuna Montañita.

- ❖ Estructurar e implementar una Ordenanza Ambiental Municipal, que controle y regule la contaminación ambiental del estero Chicharrón en la Comuna Montañita, siguiendo los parámetros legales establecidos para el efecto.

4.5. Fundamentación legal.

La propuesta se fundamenta en los artículos 3, 10, 14, 15, 71, 396 y 397, de la Constitución de la República del 2008 que garantizan el derecho a un ambiente sano y libre de contaminación, como bien jurídico innato de la sociedad en general.

4.5.1. Constitución de la República del Ecuador 2008.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, págs. 23 - 24).

Que establecen y garantizan el goce efectivo de los derechos establecidos en la Carta Magna del Estado, en beneficio de toda la sociedad ecuatoriana.

Sección segunda

Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 30).

El buen vivir es el sentir anhelado por todo ser humano así la vida se desarrollara en total armonía y equidad en la sociedad ecuatoriana.

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza

Art. 71.- *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.* (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 55).

Los derechos son mutuos y deben ser respetados por todos, cabe recalcar que los derechos de unos terminan cuando inician los de los demás, sin embargo el detrimento a la naturaleza es evidente y es lamentable la despreocupación de la sociedad en cuidarla y protegerla.

Art. 15.- *El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 30).*

Es deber del estado promover y ejecutar la actividades y tecnologías limpias para evitar el impacto ambiental en los ecosistemas, por lo tanto es viable y factible la propuesta de los autores.

Art. 396.- *El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control*

ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 177).

Es obligación del estado aplicar medidas oportunas y equitativas en el desarrollo de actividades, buscando que se cause el menor impacto posible a la naturaleza.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:*

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 178).

El estado debe resguardar los daños ambientales en el Ecuador, con sanciones a quien los ocasionen con mecanismos de prevención recuperando las áreas afectadas, por la contaminación.

Sección séptima

Salud

Art. 32.- *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 34)*

La salud es un derecho que el estado ecuatoriano garantiza a los ecuatorianos, sin distinción de ningún tipo u razón social.

Art. 239.- *El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 123).*

Los gobiernos autónomos adoptaran políticas y competencias para administrar equitativamente los gobiernos autónomos, y de esta manera distribuir la riqueza del estado a toda la sociedad.

Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus*

competencias y jurisdicciones territoriales. (Asamblea nacional del Ecuador, 2008, pág. 123).

Los gobiernos autónomos tienen la facultad de asumir competencias y jurisdiccionales en todas la áreas de gobierno de los municipios o gobiernos autónomos descentralizados.

4.5.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Artículo 54.- Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (Ministerio de Coordinación de la Política y gobiernos autónomos descentralizados, 2010, pág. 39).

En las funciones de los gobiernos autónomos está la de regular previniendo corrigiendo y controlando con ordenanzas para garantizar la atención prioritaria a la sociedad de su competencia.

Artículo 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.

este artículo las facultades de los gobiernos autónomos es la de: *“Gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial.”*; (Ministerio de Coordinación de la Política y gobiernos autónomos descentralizados, 2010, pág. 79).

Sección Cuarta

Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 395.- *“Potestad sancionadora.- Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa”*. (Ministerio de Coordinación de la Política y gobiernos autónomos descentralizados, 2010, pág. 159).

Artículo 186.- *Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías*. (Ministerio de Coordinación de la Política y gobiernos autónomos descentralizados, 2010, pág. 98).

Dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados no solo tienen la facultad de administrar sino también la de legislar sancionar

y la tributaria que permite a los GAD el desarrollo independiente de los mismos, en el área que se desee resaltar dentro de su jurisdicción.

TITULO I

Ámbito y Principios de la Gestión Ambiental.

Art. 1.- La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. (Honorable congreso nacional, 2014, pág. 1).

La gestión ambiental establece la obligación y responsabilidad del estado y del sector público, en beneficio de toda la sociedad del estado ecuatoriano y en especial de quienes se les esté vulnerando sus derechos, además los derechos de la madre naturaleza deben ser respetados.

4.6. Fundamentación Sociológica

***Sociológico.-** Desde este ámbito se estudia, describe y analiza los procesos de la vida en la sociedad; busca comprender las relaciones de los hechos sociales por medio de la historia; mediante el empleo de métodos de investigación, quiere saber donde radican los problemas en la sociedad y sus relaciones con los individuos. (PNL Americas, 2007, pág. n/s)*

La Comuna Montañita, padece de un grave problema de contaminación ambiental, que su fuente principal la produce la comunidad debido a la educación que estos poseen, en los habitantes se debe realizar un estudio sociológico y tratar de cambiar su medio de vida.

4.7. Factibilidad de la propuesta

4.7.1.- Financiera.

Es factible ya que la Constitución de la República establece el derecho a un ambiente sano y libre de contaminación, para lo que el estado y los gobiernos provinciales y locales deberán asignar los recursos necesarios para precautelar los derechos del ser humano y la naturaleza, en mérito de lo cual cualquier persona que conozca de la vulneración de estos está facultado para denunciar ante la autoridad pertinente.

4.7.2.- Legal.

Los instrumentos y tratados internacionales, ratificados por el Ecuador y su misma Constitución de la República y más leyes pertinentes garantizan la protección de la naturaleza y su ambiente sano.

4.7.3.- Técnica.

Es viable ya que su aplicación obedece a un análisis técnico, metódico y científico, que en su efecto se han realizado estudios por parte de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena y la empresa Aguapen.

4.7.4.- Recursos humanos.

Es viable los habitantes son conscientes del grave problema de contaminación en el estero Chicharrón, además los autores participaran activamente en la ejecución y factibilidad de la propuesta.

4.8. Descripción de la Propuesta.

La propuesta cuenta con un estudio basado en una investigación científica, en la que se han utilizado los diferentes métodos de recopilación y comprobación de información, mismos que han permitido fundamentar de manera teórica y legalmente, que la creación y aplicación de una *“ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA*, es la solución más viable para solucionar el problema de contaminación ambiental que por años ha afectado a la comunidad de Montañita.

Utilidad: para beneficio de los habitantes y los turistas que visitan el sector Comuna Montañita.

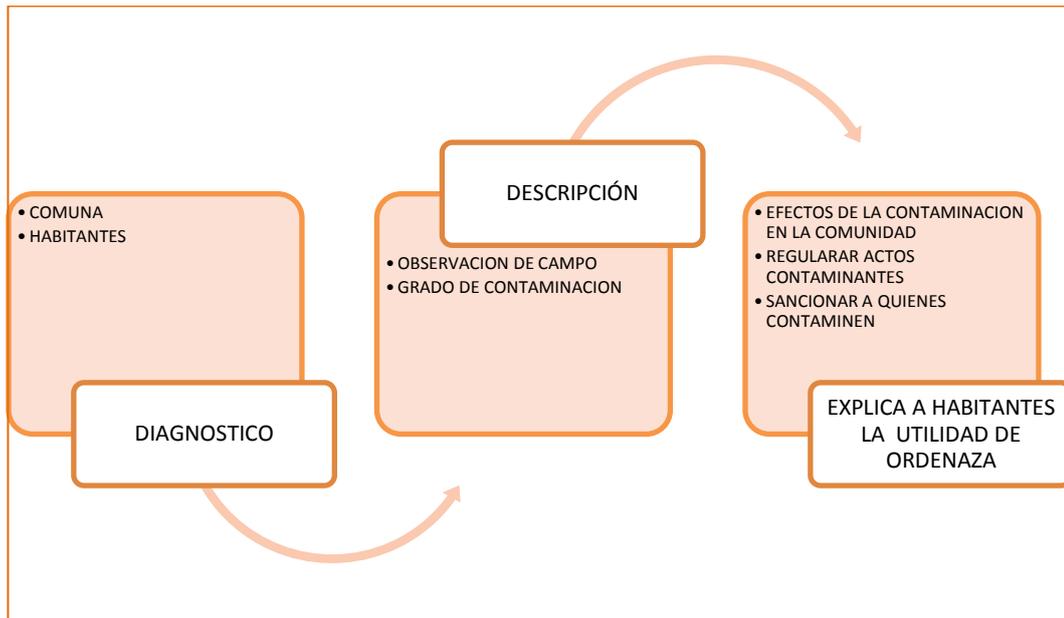
Campo de acción: Se establece de manera local permitiendo su aplicación paulatina mejorando el ornato de la comuna Montañita, y el bienestar de sus habitantes.

Vigencia: Permanente sujeta a ley posterior o que entre en vigencia una nueva ordenanza que modifique o la remplace, de acuerdo a la evolución de la sociedad.

Gráfico N° 12

5. FASES DE ELABORACION DE LA ORDENANZA AMBIENTAL.

Gráfico 11 Fase de elaboración de Ordenanza



Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

Tabla Nº 12

FODA; DEL DIAGNOSTICO DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA COMUNA MONTAÑITA Y LOS POSIBLES CAMBIOS CON LA PROPUESTA.

Tabla 14 Foda

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>1.- Los habitantes de la comuna conocen que existe contaminación ambiental.</p> <p>2.- Los habitantes desean conocer como reciclar.</p> <p>3.- Los habitantes desean que se terminen las guías de alcantarillado clandestino.</p> <p>4.- los habitantes aspiran que se termine con la contaminación ambiental.</p> <p>5.- Que el estero Chicharrón se regenere.</p>	<p>1.- Existe desinterés por parte del cabildo comunal.</p> <p>2.- Falta de capacitación por parte de entidades comunales y GAD municipal.</p> <p>3.- La empresa pública Aguapen Ep. Las inspecciones que realiza no son constantes.</p> <p>4.- Que se no existe el apoyo de entidades públicas.</p> <p>5.- Que la propuesta no se tome en cuenta y el estero Chicharrón siga contaminado.</p>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>1.- Al conocer el foco infeccioso, se erradiquen de manera progresiva.</p> <p>2.- Los habitantes al reciclar, tendrán un ingreso de lo reciclado además aprenderán a darle mejor uso.</p> <p>3.- Que los habitantes se conecten a las redes de alcantarillado sanitario.</p> <p>4.- El interés de la comunidad por terminar con la contaminación, es de vital ayuda.</p> <p>5.- Que el estero Chicharrón se regenere y forme parte del atractivo turístico de la comuna.</p>	<p>1.- Que la propuesta no sea considerada por la Ilustre municipalidad del Cantón Santa Elena.</p> <p>2.- Que los habitantes no adquieran conocimientos en reciclaje y por lo tanto no reciclen y la basura termine en el estero.</p> <p>3.- Que los habientes sigan conectándose clandestinamente</p> <p>4.- Que el interés de la comunidad no sea tomado en cuenta por las autoridades y la propuesta no se aplique.</p> <p>5.- Que la contaminación no termine y que siga siendo foco infeccioso para la comunidad.</p>

Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas.

6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental del estero Chicharrón de la comuna Montañita, ha tomado en cuenta los aspectos más relevantes de las condiciones ambientales actuales del área de influencia del proyecto, que se exponen en la Línea Base Ambiental de este Estudio; se ha considerado los impactos ambientales identificados y valorados durante la fase de ejecución de la ordenanza ambiental municipal.

6.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un conjunto de medidas ambientales para prevenir, mitigar o controlar los principales impactos negativos que potencialmente pueden ocurrir en el medio ambiente del estero Chicharrón de la comuna Montañita.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las medidas ambientales asociadas a las causas de impactos negativos identificados.
- Diseñar medidas de control que causen impactos negativos en los sitios de impacto directo y áreas de influencia.
- Determinar las relaciones entre las medidas ambientales y los responsables de la aplicación de estas medidas.
- Designar responsabilidades y niveles de ejecución de las medidas propuestas.
- Mantener en similares condiciones ambientales el área de influencia inmediata durante la ejecución de la ordenanza.

6.3. ALCANCE

En el presente Plan de Manejo Ambiental se incluyen las medidas necesarias para las actividades generadoras de impactos negativos con el fin de minimizar sus efectos; las actividades que generan impactos positivos y que necesariamente deben cumplirse según el diseño de ordenanza.

6.4. PLAN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El Plan de Manejo Ambiental se ha diseñado en tres fases:

- 1.- Extracción de materiales que actualmente se encuentran en el estero Chicharrón (basura) sedimentados.
- 2.- Eliminar las guías de alcantarillado clandestino que se conectan al estero Chicharrón.
- 3.- Mantenimiento del estero Chicharrón, cuidando y preservando su limpieza

Medidas ambientales en la ejecución de la ordenanza.

- Tipo de medida
- Nombre de los impactos ambientales mitigados por la medida.
- Lugar o población afectada por el impacto negativo
- Descripción detallada o diseño de la medida
- Etapa del proyecto en que debe ser ejecutada.
- Nivel encargado de la ejecución de la medida

Costos de cada una de las medidas planteadas.

Planes en la ejecución de la ordenanza.

- Plan de Medidas de Prevención
- Plan de Medidas de Monitoreo
- Plan de Medidas de Mitigación
- Plan de Medidas de Seguimiento
- Plan de Medidas de Capacitación.
- Plan de Medidas de Relaciones Comunitarias

Medidas de Salud y Seguridad Ocupacional:

Provisión de medicinas, guantes, mascarillas, botas, orejeras, cascos.

Estos planes deberán guardar las coordinaciones del caso con los planes de la Capitanía del Puerto.

ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.

Las competencias de los gobiernos municipales; fueron otorgadas en la Asamblea Constituyente de Montecristi, de acuerdo al Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente hasta la actualidad,

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y que deben asumir exclusivamente los cantones del Ecuador, estableciendo normas para su regulación y ordenamiento de su jurisdicción.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA.**

CONSIDERANDO

Que.- En el Registro Oficial N°449 de fecha 20 de Octubre del 2008, se publicó, la Constitución de la República del Ecuador, que se mantiene vigente, como carta magna del Estado Ecuatoriano.

Que.- Los derechos a la naturaleza se establecen en el art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, derechos que deben ser respetados y acatados por la sociedad ecuatoriana.

Que.- En el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho al buen vivir o Sumak Kawsay, que tenemos derechos todos la sociedad ecuatoriana.

Que.- El habitar en un ambiente ecológicamente saludable y equilibrado entre la sociedad ecuatoriana y la naturaleza, es un derecho establecido en el art. 66 # 27 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que.- En el art. 83 # 6 de la Constitución de la República del Ecuador se establece los derechos y las responsabilidades que tenemos los habitantes del Ecuador, en el desarrollo de sus actividades de manera legítima, sostenible y efectivamente sustentable.

Que.- En el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el ámbito de competencia y facultad legislativa.

Que.- En el art. 264 # 4 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las facultades y obligaciones que poseen los gobiernos autónomos descentralizado, de prestar y proveer los servicios básicos

entre ellos el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de todo el cantón incluyendo sus áreas rurales.

Que.- En el art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad de crear ordenanzas municipales en beneficio de la sociedad.

Que.- En el art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen las competencias de los gobiernos autónomos de prestar servicios públicos y salubridad ambiental.

Que.- En el art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen las facultades ejecutivas y legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que.- En el art. 57 literal a) b) c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen que los gobiernos descentralizados poseen la facultad de crear acuerdos ordenanzas resoluciones y la aplicabilidad de tributos en beneficio del GAD, sin detrimento de derechos de sus habitantes.

Que.- En el art. 568 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen que el alcalde y el grupo edilicio de concejales analizaran las tasas que se deben aplicar en su jurisdicción.

Que.- En el art. 100 de la Ley Orgánica de Salud establece que es responsabilidad de recolección, tratamiento, transporte, almacenamiento y tratamiento de las aguas residuales de su jurisdicción.

Que existe falta de conciencia ambiental en los habitantes de este sector turístico, en las descargas de aguas residuales en el estero Chicharrón, de la Comuna Montañita, del cantón Santa Elena.

Que es obligación del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Santa Elena, velar por la salud de sus habitantes, otorgándole un ambiente sano para desarrollar su vida, cuidando y preservando ecosistema que los rodea.

En uso de sus facultades que concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en los literales a) y b) del artículo 324, se procede a:

EXPEDIR:

LA ORDENANZA MUNICIPAL AMBIENTAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL ESTERO CHICHARRÓN EN LA COMUNA MONTAÑITA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- La ordenanza municipal ambiental, regulará y contralará la contaminación del estero Chicharrón, de la Comuna Montañita, Cantón Santa Elena.

Art. 2.- El GAD municipal del Cantón Santa Elena, se obliga a regular y velar que no se realicen descargas de aguas residuales en el estero Chicharrón, de la Comuna Montañita, Cantón Santa Elena.

Art. 3.- Es responsabilidad de la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Elena, direccionar al departamento correspondiente a la regulación de las descargas de aguas residuales al estero Chicharrón.

Art. 4.- Se debe eliminar de manera ecológica y tratada bajo los parámetros del programa manejo integral de residuos sólidos.

Art. 5.- Es responsabilidad de toda la sociedad de la Comuna Montañita, el preservar el ecosistema del estero Chicharrón.

Art. 6.- Es obligación de ciudadanos y de entidades públicas denunciar ante el cabildo comunal, actos de contaminación al estero, y es obligación del cabildo comunal comunicar de manera inmediata a la autoridad correspondiente.

CAPITULO II

OBJETIVO, AMBITO Y RESPONSABILIDAD

Art. 7.- Objetivo.- el objetivo de la ordenanza municipal es la aplicación de normas que ayudaran a disminuir la contaminación ambiental de la Comuna Montañita mediante la concientización a la ciudadanía y sanción.

Art. 8.- Ámbito.- El ámbito de aplicación será la jurisdicción de la comuna Montañita, la obligación de vigilar, que los ciudadanos no realicen instalaciones de guías de alcantarillado sanitario de manera clandestina.

Art. 9.- responsabilidad.- el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el literal d) del art. 55,

establece la responsabilidad de los GAD municipales el cumplimiento del saneamiento ambiental de su jurisdicción.

CAPITULO III

MODALIDAD DEL SERVICIO

Art. 10.- Alcantarillado.- este servicio será de exclusividad de la empresa pública municipal mancomunada Aguas de la Península, Aguapen Ep, que garantizará el servicio del mismo, utilizando un adecuado tratamiento de las aguas residuales de la Comuna.

CAPITULO IV

REDES AGUAPEN

Art. 11. Obligación.- Es obligación de todos los moradores realizar las debidas instalaciones sanitarias que proveerá la empresa Aguapen Ep.

Art. 12.- Es obligación de entidades públicas y privadas la instalación a las cajas de registro del alcantarillado sanitario de manera técnica y adecuada.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y PROHIBICIONES.

Art. 13.- Infracciones.- De manera general, se considera infracción a todo incumplimiento por acción u omisión a las disposiciones normativas establecidas en la presente ordenanza, que provoque daño al ambiente, es decir, la pérdida, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el ambiente o uno de sus componentes.

Art. 14.- Infracciones Leves.

- 1.- Lanzar basura al estero Chicharrón de la Comuna montañita.
- 2.- Derramar aguas residuales al estero Chicharrón, de un domicilio.
- 3.- Lanzar residuos orgánicos al estero Chicharrón (animales muertos, basura, botellas de agua).

Art. 15.- Infracciones Graves

- 1.- El cabildo comunal debe tomar las debidas medidas sanitarias dentro de la comunidad y hacer que se cumplan.
- 2.- Derramar aguas residuales al estero Chicharrón, de los hoteles.
- 3.- Derramar residuos tóxicos al estero.

Art. 16.- Prohibiciones.

1. Queda prohibido ejercer alguna actividad que genere contaminación ambiental en el estero Chicharrón o destruya la naturaleza.
2. Queda prohibido desarrollar algún tipo de actividad turística, sin previo consentimiento expreso por la autoridad competente.
3. Se prohíbe ingresar al estero Chicharrón, con algún instrumento, material u objeto nocivo para el medio ambiente o la naturaleza.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 17.- Se debe sancionar de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, como resultado de actividades realizadas por el ser humano, que afecten al funcionamiento del ecosistema o a la conservación de sus recursos (agua, suelo, aire, flora, fauna, paisaje), que afecten negativamente a los derechos de la naturaleza, que no se sujeten en los principios ambientales.

Art. 18.- Incurrir en alguna de las infracciones del título III conllevará la imposición de una multa, que oscilará entre el 10% de un Salario Básico Unificado hasta 50 Salarios Básicos Unificados, dependiendo de la infracción.

Art. 19.- A los sujetos que reiteren en la comisión de una de las infracciones leves o graves, se les aplicará la multa correspondiente con un recargo del cincuenta por ciento (50%). La tercera reincidencia, además de la multa respectiva, ameritará la suspensión de entrada al lugar hasta que el sujeto de control rectifique.

CAPITULO VII

DE LA REPARACION DE DAÑOS.

Art. 20.- Reparación de daños debe ser la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, de haberse producido daños ambientales al entorno a la comuna Montañita, la Autoridad Ambiental Municipal quedará facultada para realizar los trabajos respectivos y repetir por vía coactiva contra el infractor, el pago de los gastos incurridos en dichos trabajos más un diez

por ciento (10%). El cumplimiento de esta obligación no exime al infractor del pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados con su infracción, que podrá demandarse ante el juez competente o de la forma que se halle establecido por ley.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO.

Art. 21.- Quien incumpla la ordenanza será sancionado por boleta única de citación de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Art. 22.- Las boletas de citación se pueden impugnar en un término de tres días, ante la administración del GAD Municipal, del Cantón Santa Elena.

Art. 23.- El GAD Municipal, del Cantón Santa Elena, llevará un registro de datos de los infractores y de los reincidentes de vulneración de la norma ambiental.

Art. 24.- Quien no cancele lo estipulado en la ordenanza, será declarado en rebeldía y el pago se realizará mediante los impuestos.

Art. 25.- Quienes sean sorprendidas infraganti serán puestos a órdenes de las autoridades competentes.

Art. 26.- Los recursos que se generen por la ejecución de esta ordenanza, se distribuirán a mejorar el ornato del estero Chicharrón.

Art. 27.- Todo ciudadano tiene la obligación de denunciar las infracciones señaladas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez promulgada la presente ordenanza, el Municipio a través de sus dependencias administrativas y procedimientos que

ameriten; procederá a notificar a las personas que desarrollen actividades que perjudiquen el suelo, el aire, e ecosistema en este sector, podrían estar afectando a los derechos de la naturaleza, los principios ambientales, la soberanía alimentaria, al patrimonio natural, y que podrían considerarse como de grave impacto ambiental, se regulen conforme lo dispone esta norma.

SEGUNDA.- Como parte del proceso de regulación de esta ordenanza, el Alcalde dispondrá la conformación de una comisión especial, con el fin de realizar un inventario de las actividades que son considerados desordenados.

TERCERA.- El texto íntegro de esta ordenanza, debe ser publicado en el Registro Oficial, en la gaceta oficial y en el dominio web del Gobierno Municipal de Santa Elena, con fines de información a la ciudadanía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedaran derogadas todas disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza y que sean contrarias.

SEGUNDA.- La presente ordenanza se sustenta al artículo 4 del COOTAD, literal d), entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

CRONOGRAMA

Tabla 15 Cronograma y Presupuesto

ACTIVIDADES	Marzo	Abril	Junio	Julio
1. Selección del Tema	✓			
2. Búsqueda de Información (bibliografía)	✓			
3. Análisis del problema y la propuesta	✓			
4. Elaboración del diseño del trabajo de investigación	✓			
5. Presentación del tema a Consejo Académico	✓			
6. Aprobación de Consejo Académico	✓			
7. Elaboración del Proyecto		✓		
8. Elaboración del marco teórico		✓		
9. Recolección de información		✓		
10. Procesamiento de datos			✓	
11. Análisis de los resultados y conclusiones			✓	
12. Formulación de la propuesta			✓	
13. Revisión Comisión Trabajo de Titulación			✓	

14. Aprobación y
designación del Tutor
por Consejo Académico
para sustentación

✓

15. Presentación de la Tesis
Completa a Consejo
Académico

✓

16. Defensa

✓

PRESUPUESTO

Tabla 16 Presupuesto

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE MATERIALES	SUBTOTAL
Cámara fotográfica digital	350	1	350
Computadora	800	1	800
Esferos	0.35	160	56
Nota de apuntes	1	160	160
Papelógrafos	0.35	10	7
Impresora	530	1	530
Resmas de hojas	5	6	30
Cintas de embalaje	1	2	2
Viáticos	400	1	400
Total			2.285

Bibliografía

Ambiente, T. s. (01 de 08 de 2013). Residuos sólidos. Obtenido de Residuos sólidos: <http://todosobreelmedioambiente.jimdo.com/residuos-s%C3%B3lidos/>

Asamblea nacional del Ecuador. (2008). Constitución 2008. En C. 2008, Constitución 2008 (Primera ed., pág. 223). Quito, Ecuador: Editorial jurídica del Ecuador.

Asamblea nacional del Ecuador. (2014). Código orgánico integral penal. En A. n. Ecuador, Código orgánico integral penal (pág. 361). Quito: Ediciones jurídicas del ecuador.

Bronfenbrenner, U. (2012). Teoría ambientalista de Bronfenbrenner. Obtenido de Teoría ambientalista de Bronfenbrenner: <https://almazcruz.wordpress.com/teoria-ecologica-de-bronfenbrenner/>

Buenas ideas. (25 de 04 de 2014). Buenas ideas. Obtenido de Buenas ideas: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Definicion-Norma-Ambiental/2807433.html>

Congreso nacional. (10 de 09 de 2004). Ley de gestión ambiental. Obtenido de Ley de gestión ambiental: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>

Corporación de estudios y publicaciones. (2014). Constitución de la República del Ecuador. En Constitución de la República del Ecuador (pág. 100). Quito: Corporación de Estudios y publicaciones.

Corporación de estudios y publicaciones, (2014). Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización. En Corporación de estudios y publicaciones, Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización. Quito: Corporación de estudios y publicaciones,

Corporación de estudios y publicaciones, (2014). Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. . En Corporación de estudios y publicaciones, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. . Quito: Corporación de estudios y publicaciones,

Corporación de estudios y publicaciones, (2014). Ley de Gestión Ambiental. En Corporación de estudios y publicaciones, Ley de Gestión Ambiental. Quito: Corporación de estudios y publicaciones,

Cumbre de las Américas. (22 de 07 de 2001). Unidad de desarrollo sostenible y medio ambiente. Obtenido de Unidad de desarrollo sostenible y medio ambiente.: <http://www.summit>

americas.org/Sustainable%20Dev/susdev-spanish.htm

Definición. (2008). Definición de ordenanza. Obtenido de Definición de ordenanza: <http://definicion.de/ordenanza/>

Definición. (2008). Definición observación. Obtenido de Definición observación: <http://definicion.de/observacion/>

Diario el Telégrafo. (21 de 08 de 2012). La contaminación del agua: Del estero al océano. El Telégrafo, pág. 22.

Elena, I. M. (2005). Documentos de la biblioteca Municipal de Santa Elena, Vicente Rocafuerte. Santa Elena. Santa Elena, Santa Elena, Ecuador.

Escuela superior politécnica del Ecuador. (2001). Taller del plan estratégico para la comuna Montañita. Obtenido de Taller del plan estratégico para la comuna Montañita.

García, V. (11 de 03 de 2003). El agua. Obtenido de Aguas residuales: http://mimosa.pntic.mec.es/vgarci14/aguas_residuales.htm

Honorable congreso nacional. (10 de 09 de 2014). Ley de gestión ambiental. Obtenido de Ley de gestión ambiental.:

<http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>

Indoamericana., U. T. (2014). DISEÑO SISTEMÁTICO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN QUE COMPLEMENTEN EL SISTEMA ACTUAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL ECUADOR CONTINENTAL. Recuperado el 15 de Enero de 2015, de DISEÑO SISTEMÁTICO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN QUE COMPLEMENTEN EL SISTEMA ACTUAL DE

ÁREAS PROTEGIDAS DEL ECUADOR CONTINENTAL:

<http://www.uti.edu.ec/index.php/noticias-investigacion/item/403-diseno-sistemico-de-areas-de-conservacion-que-complementen-el-sistema-actual-de-areas-protegidas-del-ecuador-continental.html>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (17 de 11 de 1986). Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo. Recuperado el 01 de 02 de 2015, de Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo: [http://www.trabajo.gob.ec/wp](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf)

[content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf)

Karlin Fergusson. (2011). Teorías y paradigmas educativos. Obtenido de Teorías y paradigmas educativos:

<http://paradigmaseducativosuft.blogspot.com/2011/05/teorias-ambientalistas.html>

Ladero Quesada, M. A., & Galan Parra, I. (1982). LAS ORDENANZAS LOCALES EN LA CORONA DE CASTILLA COMO FUENTE HISTÓRICA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN (SIGLOS XIII al XVIII). Obtenido de LAS ORDENANZAS LOCALES EN LA CORONA DE CASTILLA COMO FUENTE HISTÓRICA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN (SIGLOS XIII al XVIII): http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/7209/1/HM_01_13.pdf

Méndez Álvarez, C. E. (2006). Metodología diseño del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. En C. E. Álvarez, Metodología diseño del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. (4 ed., pág. 348). Bogotá, Colombia: Limusa.

Méndez, C. (2010). Diseños de la Metodología de la Investigación. En C. Méndez, Diseños de la Metodología de la Investigación. Quito.

Ministerio de Coordinación de la Política y gobiernos autónomos descentralizados. (2010). Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización. En D. S. Carrión, Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (Vol. 1, pág. 231). Quito, Ecuador: Editorial jurídica del Ecuador.

Ministerio de coordinación de la política. (15 de Febrero de 2012). Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización. Obtenido de Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización: http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

Nueva sociedad. (01 de Enero de 1997). Declaración de santa cruz de la sierra y plan para el desarrollo sostenible de las Américas. Obtenido de Declaración de santa cruz de la sierra y plan para el desarrollo sostenible de las Américas: http://nuso.org/media/articles/downloads/2572_1.pdf

Paredes Garcés, W. G. (2001). Como Desarrollar una Tesis (Quinta ed.). (J. M. Chacón, Ed.) McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

PNL Américas. (2007). Mentas colectivas. Obtenido de Mentas colectivas:
<http://www.pnlamericas.com/social/mentas-colectivas>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2013).
Gobernanza ambiental. Obtenido de Gobernanza ambiental.

Real academia de la lengua española. (2015). Real academia de la
lengua española. Obtenido de Real academia de la lengua española:
<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=habitante>

Real academia española usual. (2014). Estero. Obtenido de Estero:
<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=t5hK9B8faDXX2i9MrzYO>

Real academia española usual. (2014). Turismo. Obtenido de Turismo:
<http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=turismo>

Rosales, E. (24 de Febrero de 2014). Diario El Universo. La Opinión.
Recuperado el 16 de Enero de 2015, de Diario El Universo. La Opinión:
<http://www.eluniverso.com/opinion/2014/02/24/nota/2230216/cerro-tablazo>

si.org, B. (2014). Comunidad exige el rescate del Cerro el Tablazo de
Santa Elena. Recuperado el 2015 de Enero de 16, de Comunidad exige el
rescate del Cerro el Tablazo de Santa Elena:

<http://www.ballenitasi.org/2011/06/comunidad-exige-el-rescate-del-cerro-el.html>

Silva Fernández, r. (2009). Glosario de términos jurídicos. Obtenido de
Glosario de términos jurídicos.

<http://www.monografias.com/trabajos66/glosario-terminos-turisticos/glosario-terminos-turisticos2.shtml>

Turismo, M. d. (03 de 09 de 2007). Obtenido de www.lexis.com:
<http://sib.ambiente.gob.ec/file/RETANP%20-%20actual.pdf>

Unidas, S. a. (1972). Sistema ambiental de las naciones unidas. Obtenido de Sistema ambiental de las naciones unidas:
<http://www.pnuma.org/gobernanza/>

Universo, D. E. (11 de Julio de 2011). Diario El Universo. Noticias. Recuperado el 2015 de Enero de 16, de Diario El Universo. Noticias.:
<http://www.eluniverso.com/2011/07/11/1/1447/extraccion-piedra-afecta-tablazo-cerro-santa-elena.html>

Vásquez Hidalgo, I. (05 de 07 de 2014). gestiopolis. Obtenido de gestiopolis:
<http://www.gestiopolis.com/tipos-estudio-metodos-investigacion/>

Wikipedia. (06 de 06 de 2010). Alcantarillado. Obtenido de Alcantarillado:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Alcantarillado>

Word press. (2008). Definición de municipio. Obtenido de Definición de municipio: <http://definicion.de/municipio/>

Word press. (2008). Definición de ordenanza. Obtenido de Definición de ordenanza: <http://definicion.de/ordenanza/>

ANEXOS

Anexos N° 1 Encuestas

ENCUESTA A HABITANTES DE LA COMUNA MONTAÑITA

1.- ¿SABE USTED QUE ES CONTAMINACION?

SI SABE NO SABE NO ESTÁ SEGURO

2.- ¿CONOCE USTED QUE PRODUCE LA CONTAMINACION EN EL ESTERO CHICHARRON?

SI CONOCE NO CONOCE NO ESTÁ SEGURO

3.- ¿SABE USTED QUE INSTALAR GUIAS DE AGUAS RESIDUALES CLANDESTINAMENTE ES UN DELITO?

SI CONOCE NO CONOCE NO ESTÁ SEGURO

4.- ¿CREE USTED QUE ESTA SITUACION DEBE SER REGULADA POR EL MUNICIPIO DEL CANTON SANTA ELENA?

SI CONOCE NO CONOCE NO ESTÁ SEGURO

5.- ¿CONOCE SI EN EL BARRIO EXISTEN GUIAS DE AGUAS RESIDUALES CLANDESTINAS?

SI CONOCE NO CONOCE NO ESTÁ SEGURO

6.- ¿SABE USTED QUE LA CONTAMINACION DESTRUYE AL ECOSISTEMA?

SI CONOCE NO CONOCE NO ESTÁ SEGURO

7.- ¿SABE USTED QUE PUEDE SER DETENIDO POR ESTE ACCIONAR?

SI NO NO ESTÁ SEGURO

8.- ¿CREE USTED QUÉ EL DESBORDAMIENTO DEL ESTERO CHICHARRON, TIENE CONSECUENCIAS EN LA SALUD DE LOS HABITANTES?

SI NO NO ESTÁ SEGURO

9.- ¿SABE USTED QUE ES UNA ORDENANZA MUNICIPAL?

SI NO NO ESTÁ SEGURO

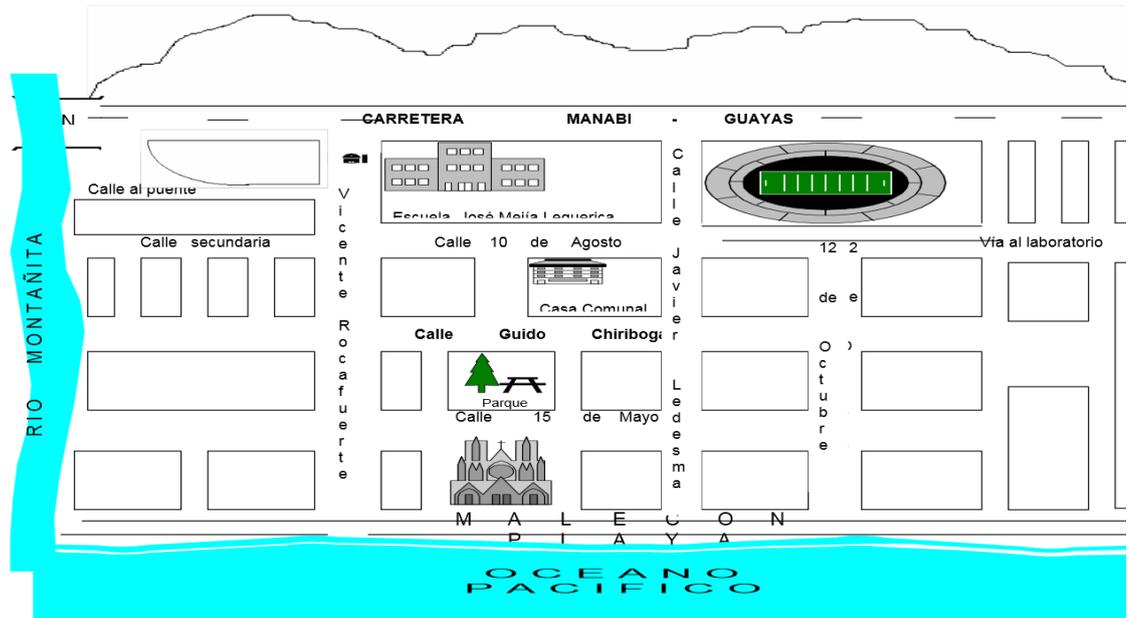
10.- ¿LE GUSTARIA QUE SE SOCIABILIZARA LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EL ESTERO CHICHARRON?

SI NO NO ESTÁ SEGURO

Autores: Rosa María Mejillón Salinas y Alex Manuel Altafuya Rojas

Anexo N° 2 Fotografías

Plano de comuna Montañita.



Estero Chicharrón de la Comuna Montañita.



Anexo Nº 3 Encuestas

Encuestas realizadas a moradores de la comuna Montaña.



Anexo N° 4 Fotos de encuestas

Encuestas realizadas a moradores de la comuna Montañita.



Anexo Nº 5 Contaminación

Contaminación del estero Chicharrón de la comuna Montañita.



Anexo Nº 6 Estero Chicharrón

Contaminación del estero Chicharrón de la comuna Montañita.



Anexo N° 7 Observación estero

**Observación de campo del estero Chicharrón de la comuna
Montañita.**



Anexo N° 8 Contaminación

Otra área de visión de la Contaminación del estero Chicharrón de la comuna Montañita.



Anexo N° 9 Glosario

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

ACM: Corresponde a las áreas que deben cederse a la Municipalidad como Bienes Municipales de Uso Público, esto es, vialidad, equipamiento comunitario, áreas verdes o libres, etc., según normas establecidas por ordenanza.

AFECTACIÓN: Acción por la cual, la Autoridad competente asigna, parcial o totalmente un terreno particular para obras o uso público.

ANÁLISIS DEL LUGAR: Es la técnica de organizar terrenos y actividades que encajen con el propósito humano, el diseño de los sistemas de movimiento y de las formas sensibles, los sensibles, los problemas de control y del propio proceso de diseño y manipulación del sitio.

APROVECHAMIENTO URBANISTICO DEL SUELO: Para cualquier unidad de actuación urbanística delimitada por su respectivo polígono; la estimación del aprovechamiento urbanístico del suelo se realizará respecto del área del polígono, excluidos los terrenos destinados a equipamientos urbanos especiales públicos, tanto existentes como previstos y que como tales han sido objeto de la correspondiente afectación.

ÁREA BRUTA: Corresponde a la superficie total del terreno conforme a escrituras de propiedad y planos de levantamiento topográfico.

ÁREA NETA O VENDIBLE: Corresponde a las áreas reservadas al Propietario o

Promotor y susceptibles de transferencia de dominio como bienes de propiedad privada.

ÁREA TOTAL DEL PROYECTO O ÁREA UTIL: Corresponde al área bruta, descontado lo siguiente: Área destinada a la red vial fundamental y al equipamiento de escala urbana y zonal.

ÁREA URBANA: Es aquella comprendida dentro del límite urbano.

BORDE: Es el límite de un distrito. Puede ser: Natural (río, estero, montaña, etc.), Artificial (vía, parque urbano, etc.), No Marcado (vía peatonal, parque pequeño, etc.)

CONCEJO: Concejo Cantonal de La Libertad.

CONCEPTO: “Idea que concibe o forma el entendimiento”. Es la definición del uso con el que esta palabra permanece a lo largo del desarrollo del Manual.

CONJUNTOS RESIDENCIALES: Es la oferta simultánea de terrenos y edificaciones, sea en solares individuales o, en régimen de propiedad horizontal.

CONSERVACIÓN URBANA: Involucra la conservación y/o puesta en valor de bienes patrimoniales arquitectónicos y urbanos con o sin modificación de los usos originales.

CONSTRUCTOR: Ver: Responsable Técnico.

CRITERIO: “Juicio o discernimiento” (3). Los criterios que se establecen a lo largo del desarrollo de Manual, son opinión y no son obligatorios ni para el Usuario, ni para el Municipio. Si el Urbanizador utilizare criterios diferentes a los establecidos en el Manual, deberá sustentarlos en las Memorias de Proyecto y ser aprobados por el Departamento Municipal correspondiente.

DEFINICIÓN: “Acción y efecto de definir, proposición que expone, con claridad y exactitud, los caracteres genéricos y diferencias de una cosa **material o inmaterial**”

DESARROLLOS URBANISTICOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: Son los que proporcionan solares destinados a actividades de Comercio y Servicios, administrativas, o bodegaje comercial.

DESARROLLOS URBANISTICOS ESPECIALES: Son los que ofertan solares para la edificación de viviendas, distribuidos en áreas de valor paisajístico o destinados a complejos recreativos, deportivos o turísticos, o uso agrícola.

DESARROLLOS URBANISTICOS RESIDENCIALES: Son los que proporcionan, fundamentalmente, solares a ser utilizados para edificar vivienda, a su vez se clasifican en ciudadelas o urbanizaciones y programas especiales de vivienda de interés social.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Comprende formularios, solicitudes, planos, memorias, especificaciones, presupuestos y otros presentados bajo firma de responsabilidad profesional.

EDIFICACIÓN: Toda construcción, sea temporal o permanente, destinada a satisfacer las necesidades y actividades humanas.

EQUIPAMIENTO COMUNAL: Todo proyecto de Urbanización contemplará reservas de áreas para el equipamiento del desarrollo urbanístico del caso. El equipamiento será satisfecho, obligatoriamente, en la denominada Área de Cesión Municipal y, opcionalmente, en la denominada Comercial Vendible.

EQUIPAMIENTO: Conjunto humano e instrumental que presta los servicios a la colectividad.

ESPACIO LIBRE: Es la naturaleza dentro o alrededor de la Ciudad.

ESPACIO URBANO: Es el modelado por las fachadas de los edificios y el suelo de la Ciudad.

ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL: Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública privada. Tiene dos fases: el estudio del impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de pre factibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.

GESTIÓN AMBIENTAL: Conjunto, políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la Sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

IMAGEN URBANA: (O paisaje urbano) es resultado de la ecuación siguiente: **Redes + Volúmenes + Sociedad = Imagen Urbana.**

IMPACTO AMBIENTAL: Es la alteración positiva o negativa del Medio

Ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto actividad en un área determinada.

INSPECCIÓN FINAL: Acto que lo ejecuta la Dirección de Planificación Urbana, para verificar y determinar que la construcción se ajusta a los planos, diseños y especificaciones, y cumple con las disposiciones contempladas por ordenanza.

INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO: Estudios de planificación urbanística aplicables según calificación de suelo; son: Programa de Ordenamiento, Plan Parcial, Plan Especial. Ver Plan Regulador.

INCENTIVOS: Instrumentos de tipo económico, establecidos en leyes y reglamentos para favorecer el cumplimiento de las normas ambientales.

LEGITIMACIÓN: Es la capacidad que la ley confiere a una persona para presentar acciones en una sede administrativa o judicial o ser considerado como parte de ella, en defensa de intereses propios o de la colectividad.

LICENCIA AMBIENTAL: Es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad.

En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

LEGALIZACIÓN O REGULARIZACIÓN: Procedimiento por medio del cual se regulariza situación anómala de edificaciones y fraccionamientos, respecto de ordenanzas municipales, y relacionadas con el uso, las características y forma de ocupación de los lotes y las condiciones de edificabilidad. No se aplica a lotes y construcciones que afectan a los espacios públicos.

MEDIO AMBIENTE: Sistema global construido por elementos naturales o artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, y rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.

MEJORAMIENTO: Es el incremento de la capacidad de un ecosistema para satisfacer una función particular o para rendir un producto determinado.

MUNICIPALIDAD: Se refiere a la Institución como tal en su parte administrativa y de gestión.

MUNICIPIO: Se refiere al ámbito político-geográfico.

NORMA: Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las operaciones

ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO: Es la organización dirigida a la coordinación administrativa, a la aplicación de políticas sectoriales, al logro del equilibrio regional y a la protección del Medio Ambiente. Este proceso, programa y evalúa el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el Territorio Nacional y en las zonas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción.

POBLACIÓN DE DISEÑO: Deberá considerarse como tal a la población de saturación del proyecto de desarrollo urbano.

PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA: Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar el mantenimiento de las condiciones que hacen posible el desarrollo de los Ecosistemas.

PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO: Estudios de ordenamiento básico del suelo urbanizable no programado en áreas urbanas y de expansión urbana, propuestos por el sector privado y/o público a falta del correspondiente Plan Parcial, cuya aprobación permite su conversión a suelo urbanizable programado, y como tal permitirá, previa aprobación de proyectos específicos, la habilitación urbanística.

PROMOTOR: Que promueve una cosa haciendo las diligencias conducentes para su logro.

PROPIETARIO: Es quien tiene derecho de propiedad sobre una cosa y especialmente sobre bienes inmuebles.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del Medio Ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. La protección ambiental, es tarea conjunta del Estado, la Comunidad, las Organizaciones No Gubernamentales y Sector privado.

PROYECTO: Del latín “proiectus”- Se define como el conjunto de escritos, gráficos y demás geométricos y cálculos hechos para dar idea de cómo hacer y cuánto ha de costar una obra de Urbanismo, Arquitectura o Ingeniería.

RECURSOS NATURALES: Son elementos de la naturaleza susceptibles de ser utilizados por el hombre para la satisfacción de sus necesidades o intereses económicos, sociales y espirituales. Los recursos renovables se pueden renovar a un nivel constante. Los recursos no renovables son aquellos que forzosamente perecen en su uso.

RESPONSABILIDAD: Es el cargo u obligación moral que resulta para uno del posible yerro en cosa o asunto determinado. Obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de delito de una culpa y de otra causa legal.

RESPONSABLE LEGAL: Persona Natural o Jurídica, titular del dominio del predio a desarrollar; o que dispone de expresa y fehaciente delegación del Propietario, o en su defecto expresa que asume la Responsabilidad Civil y Penal para fundir como tal para la actuación requerida.

SECTOR: Para efectos de la Gestión Ambiental se considera sector al área de gestión relacionada con la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, integración del Patrimonio Genético, Control y Prevención de la contaminación ambiental, aprovechamiento de los recursos naturales, ambiente humano, desarrollo de actividades productivas y de servicio, mitigación de riesgos y desastres naturales antrópicos y otros.

USO DEL SUELO: Tipo de utilización total o parcial asignada a un terreno.

USO PRIVADO: Comprende actividades desarrolladas por los particulares o el sector público en régimen de derecho privado.

USO PUBLICO: Comprende actividades desarrolladas por el sector público o privado en régimen de servicio público.

USUARIO: Persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que de acuerdo a los límites establecidos por la ley tiene derecho al usufructo de los bienes y servicios de uso público.

VÍA: Lo que define una vía es, ante todo, su carácter y no su dimensión.

ZONA URBANA: Es la cuenta con servicios de infraestructura básica: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, definición del trazado vial o en su defecto con proyectos de infraestructura para el futuro inmediato.

ZONA: Unidad espacial urbana que, para efectos de la aplicación de las Ordenanzas, regula condiciones de edificabilidad, uso y materiales de las edificaciones.